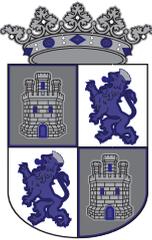


Boletín  **Oficial**
de las
Cortes de Castilla y León

VII LEGISLATURA

Núm. 323

18 de mayo de 2010

SUMARIO . Pág. 27200

SUMARIO

Páginas

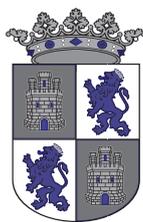
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.)

P.L. 26-II

ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al
Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia. 27201

ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al
Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia. 27246



I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.)

P.L. 26-II *ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.*

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 10 de mayo de 2010, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia, P.L. 26-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de mayo de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCION** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N° 1

A la Exposición de Motivos

Se propone:

Sustituir el término “beneficiarios” por “usuarios” en el párrafo décimo noveno del apartado IV.

Motivación: Coherencia con otras enmiendas al texto legal.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCION** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N° 2

A la Exposición de Motivos

Se propone la modificación del párrafo décimo del apartado V.

Donde dice:

“... Para ello se prevé el establecimiento de un sistema unificado de información al ciudadano, un registro único de beneficiarios, ...”

Debe decir:

“... Para ello se prevé el establecimiento de un sistema unificado de información, un registro único de usuarios, ...”

Motivación: Coherencia con otras enmiendas al texto legal.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N° 3

A la Exposición de Motivos

Se propone añadir un nuevo párrafo en el apartado 5 que ocupa el orden décimo sexto entre los párrafos, con el siguiente texto:

“El Título VIII se ocupa de la regulación de la participación de la iniciativa privada en el ámbito de los servicios sociales, estableciendo el marco y régimen general al que



ha de adecuarse, definiendo las fórmulas de colaboración para la prestación de servicios y determinando las vías para su financiación y apoyo cuando proceda. Igualmente se abordan en dicho título las previsiones relativas al fomento, financiación y reconocimiento del voluntariado social.”

Motivación: Coherencia entre la exposición de motivos y el nuevo título que se incorpora mediante otra enmienda al texto legal.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCION** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N° 4

A la exposición de Motivos

Se propone: Sustituir el texto del apartado V por el siguiente:

“El Título II regula la organización territorial y funcional del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública. La primera se estructura en niveles, mediante las Zonas de Acción Social, las Áreas de Acción Social y las divisiones territoriales requeridas para la atención de necesidades específicas, previendo su establecimiento a través del Mapa de Servicios Sociales de Castilla y León. Por su parte, la organización funcional se articula mediante los Equipos de Acción Social Básica, los Equipos Multidisciplinares Específicos y otras estructuras organizativas funcionales.”

Motivación: coherencia con otras enmiendas al texto legal.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACION** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N° 5

Al Artículo: 1, apartados a y b.

Donde dice:

“Artículo 1. *Objeto de la ley.*

La presente ley tiene por objeto:

a) Promover y garantizar el derecho de acceso al sistema de servicios sociales en la Comunidad de Castilla y León y hacer efectivo el derecho subjetivo a las prestaciones esenciales del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada una de ellas.

b) Ordenar y regular a tal efecto el sistema de servicios sociales de Castilla y León, estableciendo el marco normativo al que han de ajustarse las actuaciones públicas y privadas en materia de servicios sociales. “

Debe decir:

“Artículo 1. *Objeto de la ley.*

La presente ley tiene por objeto:

a) Promover y garantizar en la Comunidad de Castilla y León el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a las prestaciones esenciales del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada una de ellas.

b) Ordenar y regular a tal efecto el sistema de servicios sociales de Castilla y León, estableciendo el marco normativo al que han de ajustarse las actuaciones públicas y la iniciativa privada en materia de servicios sociales. “

Motivación: mayor precisión técnica.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N.º: 6

Se propone la adición de un nuevo artículo, que sería 1 bis.

Artículo 1 bis. Derecho subjetivo a las prestaciones esenciales del sistema.

El acceso a las prestaciones esenciales del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, cuando se cumplan los requisitos generales de acceso al mismo y los específicos que se determinen en el catálogo de servicios sociales para cada una de aquellas prestaciones, se configura como un derecho subjetivo garantizado y exigible.

Las personas titulares podrán reclamar en vía administrativa y jurisdiccional, directamente o mediante representación, el cumplimiento y efectivo ejercicio del derecho subjetivo.

Motivación: Mayor precisión.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N.º: 7

Al Artículo 4, apartados 2 y 3

Donde dice:

“Artículo 4. Finalidad del sistema de servicios sociales.

2. A los efectos de lo regulado en esta ley, se entienden por necesidades personales básicas las requeridas para la subsistencia que repercuten en la autonomía



personal y en la calidad de vida como individuo, y por necesidades sociales las requeridas para las relaciones familiares, interpersonales y de grupo, y la integración y participación en el entorno social.

3. Los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo, autonomía, integración, igualdad de oportunidades y participación plena de las personas mediante la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, dependencia o exclusión, y la compensación de los déficits de apoyo social.”

Debe decir:

“Artículo 4. *Finalidad del sistema de servicios sociales.*

2. A los efectos de lo regulado en esta ley, se entienden por necesidades personales básicas las requeridas para la subsistencia que repercuten en la autonomía personal o en la calidad de vida como individuo, y por necesidades sociales las requeridas para las relaciones familiares, interpersonales y de grupo, y la integración y participación en la comunidad.

3. Los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, autonomía, integración, igualdad de oportunidades y participación plena de las personas mediante la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desamparo, dependencia o exclusión, y la compensación de los déficits de apoyo social.”

Motivación: Mayor precisión técnica.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 8

Al Artículo 6

Se propone la sustitución del texto por el siguiente:



“Artículo 6. *Principios rectores.*”

El sistema de servicios sociales de responsabilidad pública se regirá por los siguientes principios, que orientarán la interpretación de las normas contenidas en la presente ley y en las disposiciones que se dicten en su desarrollo, sin perjuicio de los principios que rigen los servicios sociales en la normativa estatal básica:

a) Universalidad: los poderes públicos garantizarán a todas las personas el derecho a acceder a los servicios sociales en condiciones de igualdad, equidad y justicia distributiva, sin que ello excluya la posibilidad de condicionar dicho acceso al cumplimiento por los usuarios de determinados requisitos o de establecer la obligación de una contraprestación económica que asegure la corresponsabilidad de dichos usuarios.

b) Igualdad efectiva: el acceso y utilización de los servicios sociales se producirá sin discriminación por cualquier condición o circunstancia que no constituya requisito para aquellos, lo que será compatible con la discriminación positiva cuando por medio de ella se coadyuve a la superación de situaciones de desventaja inicial y a la consecución de la igualdad real, se promueva la distribución equitativa de los recursos y se facilite la integración social.

c) Responsabilidad pública: los poderes públicos deben garantizar la disponibilidad de los servicios sociales y el derecho de las personas a acceder a los mismos mediante su regulación y ordenación, la provisión de los recursos humanos, técnicos y financieros, la determinación de las prioridades a atender y las actuaciones de planificación, programación, ejecución y control.

d) Solidaridad: las políticas y actuaciones de servicios sociales deben basarse en la solidaridad y la justicia sociales como principio inspirador de las relaciones humanas, con el objetivo de cooperar al bienestar general.

e) Prevención: las políticas de servicios sociales actuarán preferentemente sobre las causas de los problemas sociales, considerando prioritarias las acciones preventivas y atendiendo al enfoque comunitario de las intervenciones sociales.

f) Atención personalizada: se asegurará la atención personalizada mediante la valoración de conjunto de las necesidades que cada persona usuaria presente, la planificación de caso, la individualización de la intervención y la continuidad de ésta mientras sea necesario.

g) Atención integral: la intervención de los servicios sociales proporcionará una respuesta integral a las necesidades de tipo personal, familiar y social, incluidas las derivadas de cada etapa del ciclo vital, dispondrá la activación simultánea o sucesiva de todos los recursos precisos para su adecuado tratamiento o cobertura, y considerará conjuntamente los aspectos relativos a la prevención, la atención, la promoción y la integración.

h) Promoción de la autonomía personal: el sistema de servicios sociales deberá contribuir a hacer efectiva la más plena y extensa inclusión y participación en el medio social de las personas con necesidades de apoyo para su autonomía, y en especial de las que se encuentren en situación de dependencia.



i) Respeto a los derechos de las personas: toda actuación en materia de servicios sociales habrá de respetar la dignidad e intimidad, y los derechos de las personas.

j) Proximidad y normalización: la prestación de los servicios sociales se realizará preferentemente desde el ámbito más cercano al ciudadano, estructurándose y organizándose al efecto de manera descentralizada, favoreciendo la permanencia de las personas en su entorno habitual de convivencia y la integración activa en la vida de su comunidad.

k) Participación: se promoverá y facilitará la participación comunitaria, de los ciudadanos y de las entidades que los representen en su condición de destinatarios del sistema en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación de los servicios sociales, y la de cada persona usuaria en la toma de decisiones y seguimiento de las actuaciones que les afecten, promoviendo su protagonismo en la gestión de su propio cambio y en la libre elección entre las alternativas de atención a que pudiera tener derecho para la cobertura de sus necesidades.

l) Coordinación: se garantizará la coordinación entre el sistema de servicios sociales y los demás sistemas y servicios de bienestar social, entre las administraciones públicas de Castilla y León con competencias en materia de servicios sociales, y entre éstas y la iniciativa social o privada, al objeto de promover la colaboración y cooperación ordenadas, y la actuación conjunta, integral y coherente.

m) Promoción de la iniciativa social y del voluntariado: los poderes públicos promoverán y articularán la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales y fomentarán la colaboración solidaria de la ciudadanía desarrollada a través de la acción voluntaria.

n) Planificación: la determinación de los objetivos, directrices y prioridades de la política social, el análisis de necesidades, la ordenación adecuada de los recursos, el establecimiento de las líneas de acción en materia de servicios sociales, la formulación de los criterios de calidad y la consideración de los instrumentos y mecanismos para evaluar la eficacia y coherencia de lo actuado serán objeto de una planificación integral.

ñ) Calidad: se garantizará la existencia de estándares mínimos de calidad en los servicios sociales y se dispondrán criterios para su evaluación, tomando como referencia el concepto de calidad de vida de las personas.

o) Sostenibilidad: los poderes públicos garantizarán una financiación suficiente del sistema, que asegure su estabilidad y la continuidad en el tiempo de los servicios que lo integran.”

Motivación: mayor precisión técnica.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE SUPRESIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 9

Al artículo 7, apartados 3, 4 y 5.

Se propone: La supresión de los apartados 3, 4 y 5.

Motivación: reordenación de los contenidos del texto legal.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE SUPRESIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 10

Al Artículo 8

Se propone la Supresión de este artículo.

Motivación: mejorar la sistemática de la Ley.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta



la siguiente **ENMIENDA DE SUPRESIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N.º: 11

Al Artículo 9.

Se propone, la supresión del artículo.

Motivación: Reordenación de los contenidos del texto legal.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N.º: 12

Al Artículo 11.

Se propone la modificación siguiente:

Donde dice:

“Artículo 11. *Beneficiarios del sistema.*

Son beneficiarios del sistema en lo referido a las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica estatal en esta materia.”

Debe decir:

“Artículo 11. *Destinatarios del sistema.*

Son titulares del derecho de acceso al sistema de servicios sociales y destinatarios de las prestaciones del sistema de responsabilidad pública, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica estatal en esta materia.”



Motivación: mejora técnica.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCION** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 13

Al Artículo 12

Se propone la sustitución del texto por el siguiente:

“Artículo 12. Derechos de las personas en relación con la prestación de los servicios sociales.

1. Los poderes públicos velarán porque en la prestación de los servicios sociales se asegure el respeto a los derechos y libertades fundamentales de las personas y a los demás derechos que a éstas reconocen las leyes, y porque la consideración de su dignidad, autonomía, libre desarrollo de la personalidad e intimidad, y la procura de su bienestar y calidad de vida orienten toda actividad en dicho ámbito.

2. Los usuarios del sistema tendrán los siguientes derechos específicos, además de los reconocidos en la normativa estatal básica:

a) A recibir una información inicial suficiente, veraz, facilitada en términos comprensibles y accesible, sobre las prestaciones sociales disponibles, los requisitos para el acceso a ellas, y los derechos y deberes que como usuarios o destinatarios les correspondan.

b) A acceder y recibir la atención social en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por razón de cualquier condición o circunstancia personal o social que no constituya requisito para ello.

c) A la valoración y diagnóstico técnicos de su situación y necesidades, y a la participación de los resultados que al respecto se concluyan.

d) A disponer, siempre que la intervención haya de prolongarse en el tiempo, de un plan individual de atención social, cuya elaboración se realizará con la participación del interesado, de su representante o de su familia en la toma de decisiones, en función de



la previa valoración y diagnóstico, que deberá aplicarse técnicamente por procedimientos reconocidos y homologados, y que será revisable.

e) A la asignación, siempre que la intervención haya de prolongarse en el tiempo, de un profesional de referencia con funciones de interlocución, coordinación y seguimiento del caso, y vigilancia de la coherencia e integralidad de la intervención.

f) A dar su consentimiento específico y libre y a participar en la toma de decisiones que le afecten durante todo el proceso de intervención social y a elegir el tipo de medidas o recursos a aplicar de entre los que les sean presentados como alternativos. El consentimiento deberá ser en todo caso por escrito cuando la intervención implique ingreso en un centro residencial. El consentimiento de las personas incapacitadas y de las menores de edad se otorgará conforme al procedimiento legalmente establecido.

g) A una atención individualizada que respete su identidad y dignidad, y les garantice en todo momento un trato apropiado, responda adecuadamente a las necesidades detectadas, incluidas las derivadas de cada etapa del ciclo vital, y se mantenga en su dispensación, en los términos establecidos o convenidos, siempre que dichas necesidades persistan y concurren las condiciones previstas.

h) A la atención urgente en los supuestos que requieran una respuesta inmediata y prioritaria debido a una situación de emergencia por abandono, maltrato o conflicto grave de convivencia, o por riesgo de similar naturaleza.

i) A recibir una información continuada y completa, facilitada en términos comprensibles y accesible, durante todo el proceso de intervención social, ya sea a su demanda o en los casos previstos en las normas, así como a la obtención de informes escritos y al acceso a los datos obrantes en su historia social en las condiciones y con las limitaciones previstas por la legislación vigente.

La información será proporcionada en todo caso con carácter previo siempre que resulte exigida la prestación de su consentimiento o la manifestación de su opinión durante dicho proceso.

j) A la confidencialidad y reserva sobre los datos e informaciones que consten en su expediente de acuerdo con lo previsto en la leyes.

k) A ser protegidos por la ley, tanto en su persona como en sus bienes, cuando no posean la capacidad de decidir por sí mismos.

l) A formular quejas y reclamaciones sobre la atención y las prestaciones recibidas, y a obtener en todo caso contestación a las mismas, así como a presentar sugerencias sobre dichas cuestiones.

m) A recibir servicios y prestaciones conforme a criterios de calidad establecidos, teniéndose en cuenta su opinión en el proceso de evaluación de los mismos.

n) A cesar voluntariamente en la utilización de las prestaciones. No obstante la renuncia a la prestación no será posible cuando de la misma se deriven efectos para los intereses de personas menores de edad o incapacitadas, ni respecto de las medidas cuya aplicación o ejecución vengan impuestas por ley.



ñ) A la participación en la planificación, seguimiento del desarrollo y evaluación de los servicios sociales, y al asociacionismo, a través de los órganos y cauces y en los términos dispuestos al efecto.

o) Los demas reconocidos en la presente ley y los previstos en su caso en la normativa especial que ordene la acción social para sectores o ámbitos específicos, o en las disposiciones que regulen las prestaciones sociales concretas.”

Motivación: mejora técnica.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 14

Al Artículo 13, apartado 1

Donde dice:

“1. Los beneficiarios...”:

Debe decir:

“1. Los usuarios...”

Motivación: en coherencia con otras enmiendas.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 15

Al Artículo 14, apartado 1

Donde dice:

“1. Son prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública las actuaciones, intervenciones, medidas, ayudas y demás medios de atención que se ofrecen a las personas o a grupos de personas para la consecución en cada caso singular de la finalidad contemplada en el artículo 4 de la presente ley.”

Debe decir:

“1. Son prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública las actuaciones, intervenciones, medidas, ayudas y demás medios de atención que se ofrecen a las personas para la consecución en cada caso singular de la finalidad contemplada en el artículo 4 de la presente ley.”

Motivación: mejora técnica.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 16

Al artículo 14, apartado 2



Donde dice: “esta Ley”

Debe decir: “esta ley”

Motivación: corrección de errata.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 17

Al Artículo 15, apartados 2 y 4

Donde dice:

“2. Son prestaciones de servicio las realizadas por los profesionales orientados al diagnóstico, prevención, atención e inserción y promoción de la autonomía de las personas, de las unidades de convivencia y de los grupos en función de sus necesidades sociales.

4. Son prestaciones materiales el conjunto de recursos no económicos de apoyo, complemento y soporte a las prestaciones de servicio, orientadas a mejorar la accesibilidad, autonomía personal y la adaptabilidad del entorno y dirigida a individuos, familias, grupos, para garantizar la cobertura de sus servicios sociales.”

Debe decir:

“2. Son prestaciones de servicio las realizadas por los profesionales orientados al diagnóstico, prevención, atención e inserción y promoción de la autonomía de las personas y en su caso de las unidades de convivencia, en función de sus necesidades sociales.

4. Son prestaciones materiales el conjunto de recursos no económicos de apoyo, complemento y soporte a las prestaciones de servicio, orientadas a mejorar la accesibilidad, autonomía personal y la adaptabilidad del entorno y dirigida a individuos, y en su caso a las familias, para garantizar la cobertura de sus servicios sociales.”



Motivación: mejora técnica.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 18

Al Artículo 17, apartado 2, párrafo 2°

Donde dice:

“En todo caso, la Comunidad de Castilla y León, ha de gestionar directamente las prestaciones económicas de su competencia, así como el reconocimiento de la situación de dependencia, la declaración del grado de minusvalía y la declaración de la idoneidad o no idoneidad de los solicitantes de adopción.”

Debe decir:

“En todo caso, la Administración de la Comunidad ha de gestionar directamente las decisiones relativas a las actuaciones consideradas de importancia estratégica para el sistema y a las determinadas legalmente como ejercicio de autoridad, las prestaciones económicas de su competencia, así como el reconocimiento de la situación de dependencia, la declaración del grado de discapacidad, la verificación de las situaciones de desprotección de los menores de edad, la declaración de la idoneidad o no idoneidad de los solicitantes de adopción y cualquier otra valoración para determinar el acceso a las prestaciones que sean de titularidad pública, concertadas o contratadas.”

Motivación: mejora técnica.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCION** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 19

Al Artículo 20

Se propone la sustitución del texto por el siguiente:

“Artículo 20. *Prestaciones esenciales.*

1. Las prestaciones esenciales, cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, serán obligatorias en su provisión y estarán públicamente garantizadas, con independencia de cuáles sean el nivel de necesidades o el índice de demanda existentes.

2. Sin perjuicio de las prestaciones que, en aplicación de la presente ley y de acuerdo con los criterios y forma en ella previstos, puedan ser en su momento calificadas de esenciales, tendrán dicha condición, en los supuestos que para cada una de ellas se determinan:

- a) Las de información, orientación y asesoramiento.
- b) Las de valoración, planificación de caso y seguimiento.
- c) La renta garantizada de ciudadanía.
- d) Las ayudas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.
- e) Las medidas específicas para la protección de menores de edad en situación de riesgo o desamparo.
- f) La atención temprana dirigida a niños con discapacidad o con riesgo de padecerla, que comprenderá como mínimo la prevención, la detección precoz, el diagnóstico y la atención de casos.
- g) La teleasistencia.
- h) La ayuda a domicilio.
- i) La atención en centro de día y de noche.
- j) La atención residencial.
- k) La prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.
- l) La prestación económica de asistencia personal.
- m) Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia.



n) Los servicios de promoción de la autonomía personal.

ñ) La prestación económica vinculada cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado.

o) Las de protección jurídica y ejercicio de la tutela de las personas mayores de edad incapacitadas legalmente y que se encuentren en situación de desamparo.

p) La atención en centro de día que garantice, con continuidad a la del sistema educativo, el proceso de integración social y laboral de las personas con discapacidad una vez culminados los ciclos educativos a los que puedan acceder.

Las prestaciones contempladas en las letras g) a ñ) tendrán la condición de esenciales cuando las condiciones de su reconocimiento y disfrute, así como su contenido se ajusten a los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la personas en situación de dependencia. La prestación contemplada en la letra g) tendrá asimismo la condición de esencial para las personas de más de ochenta años que la demanden.

3. El catálogo de servicios sociales de Castilla y León incluirá igualmente la consideración como esenciales de determinados servicios de apoyo a cuidadores no profesionales en el entorno de la familia en los supuestos y condiciones que se establezcan.

4. El catálogo de servicios sociales de Castilla y León contemplará como criterio de garantía para el acceso y de prioridad para la aplicación de las prestaciones esenciales la concurrencia de situaciones de desamparo personal, entendiéndose por tales aquellas situaciones de hecho en las que la imposibilidad de asistencia o ayuda por terceros haga precisa la intervención de recursos externos de atención.”

Motivación: mejora técnica y sistemática.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N° 20

Al Artículo 24



Donde dice:

“El sistema de servicios sociales de responsabilidad pública se organiza territorialmente en tres niveles:

- a) Primer nivel: las Zonas de Acción Social.
- b) Segundo nivel: las Áreas de Acción Social.
- c) Tercer nivel: las divisiones territoriales cuya creación se justifique por razón de necesidades específicas.”

Debe decir:

“El sistema de servicios sociales de responsabilidad pública se organiza territorialmente en niveles:

- a) Primer nivel: las Zonas de Acción Social.
- b) Segundo nivel: las Áreas de Acción Social.
- c) Las divisiones territoriales cuya creación se justifique por razón de necesidades específicas.”

Motivación: mayor precisión técnica.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 21

Al Artículo 25, apartado 4

Donde dice:

“4. Para la delimitación de las Zonas de Acción Social se tendrá en cuenta, entre otros factores, la delimitación de las Zonas Básicas de Salud.”

Debe decir:

“4. Para la delimitación de las Zonas de Acción Social se tendrán en cuenta, entre otros factores, la distribución poblacional y sus características, las directrices de ordenación del territorio y la delimitación de las Zonas Básicas de Salud.”



Motivación: mayor precisión técnica.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR** de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCION** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 22

Al Artículo 27, rúbrica

Se propone la sustitución de la rúbrica por la siguiente

“Artículo 27. *Otras divisiones territoriales.*”

Motivación: en coherencia con otras Enmiendas

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR** de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCION** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 23

Al Artículo 28, apartado 1

Donde dice:

“1. la igualdad de los beneficiarios del sistema.”



Debe decir:

“1.igualdad de los destinatarios del sistema.”

Motivación: mejora técnica.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 24

Al artículo 29

Donde dice:

“El sistema de servicios sociales de responsabilidad pública se articula funcionalmente en una red de atención, integrada por estructuras organizativas ordenadas en niveles en correspondencia con la organización territorial.”

Debe decir:

“El sistema de servicios sociales de responsabilidad pública se articula funcionalmente en una red de atención, integrada por estructuras organizativas ordenadas en correspondencia con la organización territorial.”

Motivación: mayor precisión técnica.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 25

Al Artículo 30

Donde dice:

“Este sistema se organiza funcionalmente en tres niveles:

- a) Primer nivel: los Equipos de Acción Social Básica, que desarrollarán su actividad, de carácter multidisciplinar, en los Centros de Acción Social (CEAS).
- b) Segundo nivel: los Equipos Multidisciplinares Específicos.
- c) Tercer nivel: otras estructuras organizativas funcionales.”

Debe decir:

“Este sistema se organiza funcionalmente en niveles:

- a) Primer nivel: los Equipos de Acción Social Básica, que desarrollarán su actividad, de carácter multidisciplinar, en los Centros de Acción Social (CEAS).
- b) Segundo nivel: los Equipos Multidisciplinares Específicos.
- c) Otras estructuras organizativas funcionales.”

Motivación: en coherencia con otras Enmiendas.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACION** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.



ENMIENDA N°: 26

Al Artículo 33

Se propone la Sustitución De la rúbrica por la siguiente:

“Artículo 33. *Otras estructuras organizativas funcionales.*”

Motivación: En coherencia con otras enmiendas.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 27

Al Artículo 34, apartado 1,a)

Se propone la siguiente modificación:

Donde dice:

“a) La unificación de un sistema de información al ciudadano.”

Debe decir:

“a) La unificación de un sistema de información.”

Motivación: Mejora técnica.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA Nº: 28

Al Artículo 35

Se propone la sustitución del texto por el siguiente :

“Artículo 35. *Sistema unificado de información.*

1. El sistema de información sobre derechos, prestaciones y procedimientos en materia de servicios sociales integrará todos los datos relativos a los sectores público y privado del sistema, y garantizará su actualización permanente y su disponibilidad.

2. Las administraciones públicas de Castilla y León competentes en materia de servicios sociales dispondrán lo necesario para asegurar un sistema de información común, compartido, interoperable, seguro, con un sistema propio de firma electrónica, coordinado y accesible para los ciudadanos, los profesionales y los agentes de acuerdo con la normativa vigente.

3. Los servicios de información, atención y orientación al ciudadano en esta materia se organizarán como red integrada y se emplearán dispositivos, soportes, formatos y medios plurales y diversos para su mejor gestión.

4. Las diferentes administraciones públicas y las entidades privadas cuyos centros y servicios hayan sido autorizados o acreditados deberán aportar la información para la permanente actualización del sistema de información, en los términos y con la periodicidad que se determine. El deber de colaboración de las entidades privadas derivará de la autorización administrativa necesaria para su actuación o funcionamiento.”

Motivación: mejora técnica.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la



siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 29

Al Artículo 39, párrafo segundo

Donde dice:

“Este profesional de referencia podrá ser sustituido por otro en razón de la intervención necesaria desde otros niveles funcionales de intervención.”

Debe decir:

“Este profesional de referencia podrá ser sustituido por otro en razón de la intervención necesaria desde otros niveles funcionales, así como en los demás supuestos que reglamentariamente se determinen.”

Motivación: mejora técnica.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 30

Al Artículo 40, rúbrica

Donde dice *“Equipos de coordinación interadministrativas o interdepartamental para la atención integrada”*

Debe decir *“Equipos de coordinación interadministrativa o interdepartamental para la atención integrada”*



Motivación: corrección de errata.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCION** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 31

Al Artículo 47, apartado 2

Se propone la sustitución del texto por el siguiente:

“2. Corresponde a la consejería que tenga encomendadas las competencias en materia de servicios sociales, bien directamente o a través de los organismos a ella adscritos:

a) La adopción de las medidas necesarias para la ejecución de la política de servicios sociales establecida por la Junta de Castilla y León, y el desarrollo y ejecución de sus disposiciones y acuerdos en esta materia.

b) La elaboración y propuesta de la planificación regional de los servicios sociales.

c) La creación, organización, mantenimiento, dirección y gestión de los programas, servicios, centros y recursos en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponde a la Administración de la Comunidad según las leyes y el catálogo de servicios sociales de Castilla y León.

d) La creación, organización, mantenimiento, dirección y gestión directa de las estructuras organizativas funcionales que, de acuerdo con la presente ley, pudieran corresponder a la Comunidad de Castilla y León.

e) La organización y gestión del sistema unificado de información.

f) La elaboración y aprobación de los instrumentos técnicos y protocolos necesarios para homogeneizar la valoración de las situaciones de necesidad, la determinación del cumplimiento de los requisitos de acceso, los procedimientos para el reconocimiento de las prestaciones, la dispensación de éstas y el desarrollo de la intervención y atención de casos, así como para asegurar el funcionamiento integrado, unificado y coordinado del sistema.



g) La promoción y apoyo de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de la actividad de las entidades privadas a nivel regional.

h) El desarrollo y ejecución de la planificación regional en colaboración y cooperación con las entidades locales competentes en materia de servicios sociales y la coordinación de las acciones de éstas y de las entidades privadas.

i) El ejercicio de la potestad sancionadora en materia de servicios sociales, en los términos normativamente previstos.

j) La realización de acciones de promoción, sensibilización social y difusión de los servicios sociales, en colaboración con los demás agentes del sistema.

k) La realización de investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, en colaboración con los demás agentes del sistema, al objeto de conocer y evaluar las necesidades y sus causas, y articular los medios para su prevención y atención.

l) En relación con entidades, centros y servicios, las funciones de registro, autorización y acreditación previstas en esta ley.

m) La gestión del registro único de usuarios.

n) Las facultades de inspección, sin perjuicio de las que en su ámbito correspondan a las entidades locales competentes en materia de servicios sociales, a fin de garantizar:

1º El respeto de la presente ley y de sus normas de desarrollo.

2º La observancia de las condiciones fijadas en las transferencias o delegaciones en favor de diputaciones provinciales y municipios.

3º El cumplimiento de las condiciones fijadas en los conciertos de integración de los centros y servicios de titularidad privada en el sistema.

4º La conformidad en la actuación de los centros y servicios de titularidad privada y de aquellos de los que sean titulares las referidas entidades locales con los principios del sistema y la planificación regional.

ñ) La formación, a través de programas continuados y en colaboración con los demás agentes del sistema, de los profesionales que participen en el desarrollo de los servicios sociales.

o) La realización de acciones de fomento del asociacionismo y la participación de los ciudadanos en relación con los servicios sociales, en colaboración con las entidades locales competentes en esta materia.

p) La gestión del Observatorio Regional de Servicios Sociales.

q) Cualesquiera otras competencias o funciones que le sean normativamente atribuidas.”



Motivación: mejora técnica.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 32

Al Artículo 48 apartado a)

Se propone:

Donde dice:

“a) Establecer la planificación de los servicios sociales para el correspondiente ámbito local, en el marco de la regional, así como la colaboración y cooperación con la consejería que tenga encomendadas las competencias en materia de servicios sociales, bien directamente o bien a través de los organismos a ella adscritos en el desarrollo y ejecución de la planificación regional.”

Debe decir:

“a) Establecer la planificación de los servicios sociales para el correspondiente ámbito local, en el marco, desarrollo y ejecución de la planificación regional, así como la colaboración y cooperación con la consejería que tenga encomendadas las competencias en materia de servicios sociales, bien directamente o bien a través de los organismos a ella adscritos.”

Motivación: mejora de redacción.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 33

Al Artículo 53

Se propone la adición de un nuevo apartado, numerado como 2, con el siguiente literal:

2. Reglamentariamente se establecerán las titulaciones y cualificaciones idóneas para el ejercicio de las actividades profesionales en los servicios sociales, teniendo en cuenta para ello los objetivos y características de cada servicio, los requerimientos que resulten consecuencia de las determinaciones que disponga el catálogo de servicios sociales de Castilla y León, así como las exigencias de calidad y garantía de una cobertura adecuada.

El actual apartado 2 pasa a numerarse como 3.

Motivación: mejora técnica.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE ADICION** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 34

Se propone añadir un nuevo artículo.

“Artículo 56 bis. Finalidad y justificación del régimen de inscripción, autorización y acreditación.

1. La finalidad del régimen de inscripción, autorización y acreditación respecto de las entidades, centros y servicios, previsto en la presente ley, es garantizar la protección de los destinatarios de los servicios y alcanzar los objetivos de política social.



2. Dichas razones imperiosas de interés general exigen este régimen que será aplicable tanto a los prestadores establecidos en España como a los prestadores de servicios establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin discriminación alguna por razón de nacionalidad o lugar de ubicación del domicilio social.

3. Por las mismas razones, en el ámbito de aplicación de esta ley no se admitirá en la Comunidad de Castilla y León ninguna inscripción, autorización o acreditación emitida por otra Comunidad Autónoma o por autoridades distintas a las establecidas en esta ley, salvo que se disponga lo contrario en los reglamentos que la desarrollen.”

Motivación: mejorar la sistemática de la Ley en coherencia a la Enmienda de Supresión del artículo 8, reordenando los contenidos de dicho precepto.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE ADICION** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 35

Se propone añadir un nuevo artículo.

“Artículo 56 ter. Requisitos de los procedimientos de inscripción, autorización y acreditación.

1. Los procedimientos de inscripción, autorización y acreditación a los que se refiere esta ley deberán ser claros e inequívocos, objetivos, transparentes, proporcionados a los objetivos de política social y darse a conocer con antelación.

2. En los procedimientos de inscripción, autorización y acreditación el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente, legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo como garantía de la protección de los destinatarios de los servicios.”

Motivación: mejorar la sistemática de la Ley en coherencia a la Enmienda de Supresión del artículo 8, reordenando los contenidos de dicho precepto.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 36

Al Artículo 61, apartado 1, párrafo 3°

Se propone:

Donde dice:

“La entidad titular, gestora o titular y gestora del centro objeto de autorización ha de figurar inscrita en el Registro.”

Debe decir:

“La entidad titular, gestora o titular y gestora del centro objeto de autorización ha de figurar previamente inscrita en el Registro o solicitar su inscripción simultáneamente.”

Motivación: mayor precisión técnica.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 37

Artículo: 67, apartado 1

Se propone sustituir el término “beneficiarios” por “usuarios”:



Motivación: En coherencia con otras enmiendas.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE SUPRESIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 38

Al Artículo 70, apartado 3.

Se propone la supresión del apartado 3.

Motivación: mejor sistemática del texto legal.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 39

Al artículo 70 bis

Se propone la adición de un nuevo artículo 70 bis, con el siguiente literal:

“Artículo 70 bis. *Observatorio Regional de Servicios Sociales.*

1. Existirá un Observatorio Regional de Servicios Sociales, vinculado a la consejería que tenga encomendadas las competencias en materia de servicios sociales, bien directamente o bien a través de los organismos a ella adscritos, al que



corresponderá la recogida y análisis de datos, y la recopilación y organización de la documentación relativos a dicha materia.

2. La actividad del Observatorio tendrá por objeto impulsar y coordinar las actividades de investigación e innovación en los servicios sociales, obtener un conocimiento actualizado de las necesidades y recursos existentes en materia de servicios sociales, evaluar el impacto de las actuaciones realizadas, constituir un apoyo en las actividades de planificación y ordenación de las políticas relativas a dicho ámbito, y facilitar el intercambio y difusión de la información.

3. La actividad del Observatorio se plasmará en análisis, estudios, informes y propuestas que serán puestos a disposición de los órganos de las administraciones públicas de Castilla y León competentes en materia de servicios sociales, así como de los órganos de coordinación y de participación previstos en la presente ley.

4. El Observatorio podrá contar con secciones, cuya actividad estará respectiva y específicamente centrada en las cuestiones propias de concretos ámbitos de la acción social.

5. La organización y funcionamiento del Observatorio se determinarán reglamentariamente.”

Motivación: mejora técnica y sistemática.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE SUPRESIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 40

Al artículo 75

Se propone la supresión del artículo.

Motivación: mejor sistemática del texto legal.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 41

A la Rúbrica del Capítulo I del Título VII

Donde dice:

“CAPITULO I
De la cooperación interadministrativa”

Debe decir:

“CAPITULO I
De la cooperación interadministrativa e interdepartamental”

Motivación: mejora técnica.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:
Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 42

Al Artículo 76, apartado 3

Donde dice:

“3. Las medidas de coordinación deben desarrollarse especialmente con los ámbitos de salud, educación, empleo, justicia, vivienda y cultura, y deben garantizar



el intercambio de la información necesaria para detectar situaciones de riesgo social e intervenir en las mismas.”

Debe decir:

“3. Las medidas de coordinación deben desarrollarse especialmente con los sistemas y servicios de salud, educación, empleo, justicia, vivienda y cultura, y deben garantizar el intercambio de la información necesaria para detectar situaciones de riesgo social e intervenir en las mismas.”

Motivación: mayor precisión técnica.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 43

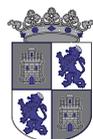
Al Artículo 79, apartado 1

Donde dice:

“1. El sistema unificado de información al ciudadano y el registro único de usuarios, desde su condición de elementos de uso común y acceso compartido por los agentes del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, constituirán instrumentos para la coordinación de las actuaciones de la Administración de la Comunidad y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales.”

Debe decir:

“1. El sistema unificado de información y el registro único de usuarios, desde su condición de elementos de uso común y acceso compartido por los agentes del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, constituirán instrumentos para la coordinación de las actuaciones de la Administración de la Comunidad y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales.”



Motivación: Mayor precisión técnica y coherencia con otras enmiendas.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 44

Al Artículo 81, apartado 2

Donde dice: “2. La atención integrada de carácter social y sanitario se llevará a cabo mediante protocolos de valoración y diagnóstico conjuntos y comunes, en procedimientos de derivación entre ambos sistemas, en modelos integrados de prestación de servicios y en estructuras de coordinación sociosanitaria que comprendan todos los anteriores, en el diseño y adecuación de los sistemas de información, en la actuación conjunta y coordinada de las actuaciones de inspección y en el desarrollo de acciones formativas de carácter conjunto para los profesionales en relación a los puntos anteriores”,

Debe decir: “2. La atención integrada de carácter social y sanitario se llevará a cabo mediante protocolos de valoración y diagnóstico conjuntos y comunes, procedimientos de derivación entre ambos sistemas, modelos integrados de prestación de servicios y estructuras de coordinación sociosanitaria que comprendan todos los anteriores, así como mediante el diseño y adecuación de los sistemas de información, la actuación conjunta y coordinada de las actuaciones de inspección y el desarrollo de acciones formativas de carácter conjunto para los profesionales”.

Motivación: mejora de redacción.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N.º: 45

Al Título VII *bis*

Se propone la adición de un nuevo Título VII *bis*, con la siguiente rúbrica, estructura y contenido:

“TÍTULO VII *bis*

De la iniciativa privada

CAPITULO I

Participación de las entidades privadas en los servicios sociales

SECCIÓN 1.ª PARTICIPACIÓN Y FOMENTO DE LA INICIATIVA SOCIAL

Artículo 84 *bis*. *Participación de la iniciativa privada en los servicios sociales.*

1. Se reconoce el derecho de la iniciativa privada, a través de entidades con o sin ánimo de lucro, a participar en los servicios sociales mediante la creación de centros y servicios, y la gestión de programas y prestaciones de esta naturaleza.

2. El ejercicio de este derecho por las entidades privadas y la integración de éstas en el sistema de servicios sociales quedarán sujetos al régimen de registro, autorización y gestión establecido en la presente ley y en sus disposiciones de desarrollo.

3. La actividad de la iniciativa privada en materia de servicios sociales habrá de ajustarse a lo dispuesto en la presente ley, así como acomodarse a la planificación regional de los servicios sociales en los términos previstos para cada caso en el artículo 72.

Artículo 84 *ter*. *Fomento de la iniciativa social sin ánimo de lucro.*

1. Las Administraciones Públicas de Castilla y León fomentarán la creación y desarrollo de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro y las relacionadas con el voluntariado, garantizando su actuación coordinada en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública según lo definido por la planificación estratégica de servicios sociales o los objetivos marcados por la normativa aplicable en cada caso.

2. Las administraciones públicas de Castilla y León, ante análogas condiciones de calidad, eficacia y costes, darán prioridad a la colaboración con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.



3. La participación en el sistema de servicios sociales de las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro como, Cruz Roja Española y Cáritas, merecerá una atención especial.

Igual consideración se dispensará a aquellas asociaciones de usuarios de servicios sociales que realicen actividades en el ámbito de las personas con discapacidad, como el Comité Español de Representantes de Minusválidos de Castilla y León (CERMI C y L) y a las entidades relacionadas con la exclusión social, la atención sociosanitaria, la protección a la infancia o el envejecimiento.

Artículo 84 *quater*. Fórmulas de colaboración.

1. Las entidades de iniciativa privada podrán participar en la dispensación de las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública mediante la firma de conciertos, convenios, contratos y demás acuerdos de colaboración con las administraciones públicas de Castilla y León competentes en esta materia, de conformidad con lo previsto en el presente título.

2. Para la provisión de prestaciones sociales mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el apartado anterior podrán considerarse, ya sea como requisitos, cláusulas, medidas de preferencia o medidas de discriminación positiva, criterios sociales, de calidad, de experiencia y trayectoria acreditadas, y los demás que se determinen reglamentariamente.

SECCIÓN 2.^a RÉGIMEN DE CONCERTACIÓN

Artículo 84 *quinquies*. Régimen de concertación.

1. Las administraciones públicas competentes en materia de servicios sociales podrán encomendar, de manera subsidiaria y complementaria, a otras entidades, la provisión de prestaciones previstas en el catálogo de servicios sociales mediante el sistema de concierto, siempre que esté justificada su necesidad.

2. A efectos de esta ley, se entiende por régimen de concertación la prestación de servicios sociales públicos a través de terceros, cuya financiación, acceso y control sean públicos.

3. El régimen de concierto previsto en la presente sección se establece como diferenciado de la modalidad contractual de concierto regulado en la normativa de contratación del sector público.

4. La Junta de Castilla y León desarrollará reglamentariamente, en el marco de lo establecido en la presente ley, las condiciones y procedimientos de concertación, así como el régimen jurídico y las condiciones de actuación de los centros de titularidad privada que se integren en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública. Dicha regulación contendrá entre otros aspectos los relativos a requisitos de acceso, vigencia, prórroga, régimen económico, obligaciones, procedimiento y formalización, y causas y efectos de la extinción del concierto.



En la elaboración, desarrollo y seguimiento de dicha reglamentación se garantizará la participación del Comité Consultivo de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

Artículo 84 *sexies*. *Objeto de los conciertos.*

Podrán ser objeto de concierto:

a) La reserva y ocupación de plazas para su uso exclusivo por personas beneficiarias del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, cuyo acceso será autorizado por las administraciones públicas mediante la aplicación de los criterios previstos al efecto en el catálogo de servicios sociales.

b) La gestión integral de prestaciones, servicios o centros.

Artículo 84 *septies*. *Efectos de los conciertos.*

1. El concierto obliga a la persona titular de la entidad privada que concierta a proveer las prestaciones y servicios en las condiciones estipuladas por el catálogo de servicios sociales de Castilla y León.

2. Las prestaciones no gratuitas no podrán tener carácter lucrativo, no pudiéndose cobrar a las personas usuarias, por las prestaciones propias del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, cantidad alguna al margen del precio público establecido.

3. El cobro a los usuarios de cualquier cantidad por servicios complementarios al margen de los precios públicos estipulados deberá ser autorizado por la administración competente.

Artículo 84 *octies*. *Requisitos exigibles para acceder al régimen de concierto.*

1. Para poder suscribir conciertos, las entidades deberán contar con la oportuna acreditación administrativa de sus centros y servicios, y figurar inscritas en el registro de entidades, centros y servicios sociales, así como cumplir los demás requisitos específicos que se determinen reglamentariamente.

2. Las entidades deberán acreditar, en todo caso, la disposición de medios y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el catálogo de servicios sociales de Castilla y León, así como el cumplimiento de la normativa que, con carácter general o específico, les sea de aplicación, tanto por la naturaleza jurídica de la entidad como por el tipo de servicio objeto de concertación.

3. Aquellas entidades con las que se suscriban conciertos de ocupación o reserva de plazas deberán acreditar la titularidad del centro o su disponibilidad por cualquier título jurídico válido por un período no inferior al de vigencia del concierto.



Artículo 84 *nonies*. Duración, modificación, renovación y extinción de los conciertos.

1. Los conciertos para la provisión de prestaciones del catálogo de servicios sociales de Castilla y León deberán establecerse sobre una base plurianual con el fin de garantizar la estabilidad en su provisión, sin perjuicio de que puedan determinarse concretos aspectos que deban ser objeto de revisión y, en su caso, modificación antes de concluir su vigencia.

2. Los conciertos podrán ser renovados por un periodo igual al de su plazo de duración inicial, siempre que así esté previsto.

3. Una vez concluida la vigencia del concierto, por la causa que fuere, las administraciones públicas deberán garantizar que los derechos de las personas usuarias de las prestaciones concertadas no se vean perjudicados por la finalización.

Artículo 84 *decies*. Formalización de los conciertos.

1. La formalización de los conciertos se efectuará mediante un documento administrativo en el que, además de aquellos aspectos que se determinen reglamentariamente, se contemplarán los siguientes:

- a) Identificación de las partes del concierto.
- b) Determinación del objeto del concierto, con especificación de los objetivos perseguidos.
- c) Fecha de inicio de la prestación del servicio concertado.
- d) Plazo de vigencia, causas de extinción y procedimiento para su modificación o renovación.
- e) Régimen de aportación económica por parte de la administración concertante, de acuerdo con los módulos económicos correspondientes.
- f) Periodicidad y procedimiento de realización de los pagos y justificación de los gastos.
- g) Régimen de acceso de las personas usuarias a los servicios y prestaciones.
- h) Sistema de inspección y evaluación técnica y administrativa por parte de la administración y, en su caso, mecanismos de seguimiento, control y auditoría.
- i) Obligaciones que adquiere cada una de las partes.

2. Se podrá suscribir un único concierto para la reserva y ocupación de plazas en varios centros o para la gestión integral de una pluralidad de prestaciones o servicios cuando todos ellos dependan de una misma entidad titular. Dicha suscripción se efectuará en las condiciones que se determinen reglamentariamente.



SECCIÓN 3.ª CONVENIOS Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN

Artículo 84 *undecies*. *Convenios para la gestión de prestaciones del catálogo de servicios sociales.*

1. Las administraciones públicas de Castilla y León podrán establecer convenios con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para la provisión de prestaciones del catálogo de servicios sociales de Castilla y León en aquellos supuestos en los que las razones de urgencia, la singularidad de la actividad o de la prestación de que se trate o su carácter innovador y experimental aconsejen la no aplicación del régimen de concierto y así se motive.

2. No obstante lo anterior, serán de aplicación a dichos convenios las características y requisitos propios del régimen de concierto que no resulten incompatibles con la naturaleza de aquellos.

Artículo 84 *duodecies*. *Acuerdos marco de colaboración.*

Las administraciones públicas de Castilla y León podrán establecer con las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro acuerdos marco de colaboración que recojan los conciertos, convenios o contratos establecidos y los convenios de colaboración suscritos respectivamente con cada una de ellas.

SECCIÓN 4.ª FINANCIACIÓN PÚBLICA DE LA INICIATIVA SOCIAL

Artículo 84 *terdecies*. *Financiación pública de la iniciativa social.*

Las administraciones públicas de Castilla y León podrán financiar mediante subvenciones la actividad de las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, sus centros y servicios, cuando se encuentren integradas en el sistema de servicios sociales.

La concesión de subvenciones quedará condicionada en todo caso al cumplimiento por las entidades, así como por los centros, servicios, programas y actividades de su titularidad a las que aquellas se destinen, de los objetivos fijados en la planificación regional de los servicios sociales.

CAPÍTULO II

El voluntariado social

Artículo 84 *quaterdecies*. *Fomento del voluntariado social.*

Las administraciones públicas de Castilla y León fomentarán y apoyarán con carácter prioritario la colaboración complementaria del voluntariado en las actividades reguladas en la presente ley de conformidad con las previsiones contempladas en la legislación específica reguladora de la participación social organizada.



Artículo 84 *quindecies*. *Financiación de programas y proyectos de voluntariado social.*

Las administraciones públicas de Castilla y León podrán financiar a las entidades de voluntariado para el desarrollo de programas o proyectos en materia de acción social y servicios sociales que se entiendan de interés para el sistema, de acuerdo con lo establecido en la legislación específica reguladora de la participación social organizada.

Artículo 84 *sexdecies*. *Reconocimiento del voluntariado de apoyo mutuo.*

Las administraciones públicas de Castilla y León reconocerán especialmente las acciones voluntarias de apoyo mutuo que puedan desarrollarse entre personas pertenecientes a un sector o grupo con las mismas necesidades sociales.”

Motivación: mejora técnica, sistemática y desarrollo de previsiones de otros preceptos de la Ley.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 46

Al artículo 85, apartado 1

Se propone la siguiente modificación:

Donde dice:” ...grupos sociales.”

Debe decir:”...colectivos sociales.

Motivación: mejora técnica.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 47

Al artículo 95, apartados 2 y 6

Se propone la siguiente modificación.

Donde dice:

“2. La obligatoriedad de dicha participación en el coste o, en los casos que proceda, la exención de la misma quedará reflejada en el catálogo de servicios sociales.

6. No debe excluirse a nadie de los servicios o prestaciones garantizados por falta de recursos económicos. Tampoco debe condicionarse la calidad del servicio o la prioridad o urgencia de la atención a la participación económica. “

Debe decir:

2. La obligatoriedad de dicha participación en el coste o, en los casos que proceda, la exención de la misma quedarán reflejadas en el catálogo de servicios sociales. Los supuestos de obligatoriedad se acordarán a propuesta de las administraciones respectivamente competentes, de acuerdo con los criterios generales contemplados en la presente ley y los específicamente dispuestos al efecto por la Junta de Castilla y León, la cual fijará en todo caso la cuantía máxima de la aportación económica del usuario en las prestaciones cofinanciadas por la Administración de la Comunidad que hayan de ser dispensadas por las entidades locales competentes en materia de servicios sociales.

6. Ninguna persona quedará privada del acceso a las prestaciones que le pudieran corresponder por falta de recursos económicos, ni se condicionará la calidad del servicio o la prioridad o urgencia de la atención a la participación económica.”

Motivación: mejora técnica.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 48

A la Disposición Final Primera, apartado 2.

Se propone:

Donde dice:

“2. Transcurrido un año de su vigencia se procederá a evaluar su aplicación y se podrán proponer las modificaciones que se consideren pertinentes. “

Debe decir:

“2. Transcurrido un año de su vigencia se procederá a evaluar su aplicación y se podrán proponer las modificaciones que se consideren pertinentes. A esta evaluación será de aplicación igual trámite de informe que el previsto para la elaboración del catálogo.”

Motivación: mejora técnica.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

ENMIENDA N°: 49

A la Disposición Final Tercera



Donde dice:

“Tercera.– Consejo de Coordinación Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales y Comité Consultivo de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

En el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley se aprobarán los reglamentos por los que se regulen el Consejo de Coordinación Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales y el Comité Consultivo de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.”

Debe decir:

“Tercera.– Consejo de Coordinación Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales y Comité Consultivo de Atención a la Dependencia

En el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley se aprobarán los reglamentos por los que se regulen el Consejo de Coordinación Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales y el Comité Consultivo de Atención a la Dependencia”

Motivación: Corrección de errores.

Valladolid, 30 de abril de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo



I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.)

P.L. 26-II *ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.*

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 10 de mayo de 2010, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia, P.L. 26-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de mayo de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 1.

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

En el segundo párrafo del apartado 1° de la exposición de motivos, se propone sustituir la expresión “sistema de servicios sociales de responsabilidad pública”

por

“Sistema público de Servicios Sociales”



Motivación:

Esta denominación induce menos confusión. En ocasiones se habla de responsabilidad pública como concepto y en otras como denominación del sistema

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 2.

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente texto al final del apartado II de la Exposición de Motivos.

Así mismo la Ley 1/1991 de 14 de marzo por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo, relaciona en su capítulo II las competencias de la comarca, estableciendo el artículo 4 que "La comarca de El Bierzo ejercerá las competencias que le atribuyan las leyes reguladoras de los distintos sectores de acción pública sobre las siguientes materias" incluyendo a posteriori en el punto 3 el epígrafe "servicios sociales". Tras 18 años de vigencia de la ley referida, no se han activado instrumentos políticos ni legislativos que pudieran desarrollar el marco competencial de la comarca de El Bierzo, aspecto que esta nueva ley de Servicios Sociales debe corregir.

Motivación:

Prever la situación específica de la Comarca del Bierzo

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 3.

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

En el segundo párrafo del apartado III de la exposición de motivos, donde dice “casi dos décadas”

debe decir

“con más dos décadas”

Motivación:

El tiempo transcurrido desde la redacción del proyecto.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 4.

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

Al final del párrafo primero del apartado IV de la Exposición de Motivos, se propone eliminar la expresión “y atención a la dependencia.”



Motivación:

En coherencia con otras enmiendas al texto articulado

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 5.

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el párrafo undécimo del apartado IV de la Exposición de Motivos

Debe destacarse en este sentido el establecimiento de un catálogo de servicios sociales, que deberá concretarse en una cartera de servicios, como instrumento al alcance de la ciudadanía que les permita conocer cuáles son las prestaciones y servicios a los que pueden acceder y las condiciones y requisitos para su reconocimiento y disfrute.

Motivación:

En coherencia con otras enmiendas al texto articulado

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara,



presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 6.

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

En el párrafo decimosexto del apartado IV, de la exposición de motivos, se propone sustituir la expresión “sistema de servicios sociales de responsabilidad pública”

por

“Sistema público de Servicios Sociales”

Motivación:

Esta denominación induce menos confusión. En ocasiones se habla de responsabilidad pública como concepto y en otras como denominación del sistema

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 7.

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

En el párrafo decimoséptimo del apartado IV, de la exposición de motivos, se propone sustituir la expresión “sistema de servicios sociales de responsabilidad pública”

por

“Sistema público de Servicios Sociales”



Motivación:

Esta denominación induce menos confusión. En ocasiones se habla de responsabilidad pública como concepto y en otras como denominación del sistema

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 8.

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

En el párrafo decimoctavo del apartado IV, de la exposición de motivos,

Donde dice

“y de modo particular con el sanitario, configurando con éste un ámbito de atención integrada de carácter social y sanitario...”

debe decir

“y de modo particular con el sanitario y educativo, configurando con ambos un ámbito de atención integrada de carácter socio sanitario y socio educativo...”

Motivación:

En coherencia con otras enmiendas al texto articulado

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 9.

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

En el párrafo vigésimo segundo del apartado IV, de la exposición de motivos, se propone sustituir la expresión

“sistema de servicios sociales de responsabilidad pública”

por

“Sistema público de Servicios Sociales”

Motivación:

Esta denominación induce menos confusión. En ocasiones se habla de responsabilidad pública como concepto y en otras como denominación del sistema

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 10.

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado V de la exposición de motivos:

La presente ley consta de ciento nueve artículos, agrupados en diez títulos, además de cinco disposiciones transitorias, una derogatoria y seis finales.



El Título Preliminar recoge las disposiciones generales que orientan todo el texto normativo, tales como el objeto de la ley, su ámbito de aplicación y la definición del sistema de servicios sociales, y dentro de él, la configuración de un sistema público de servicios sociales, estableciendo su finalidad y los principios que han de regir su funcionamiento.

Se identifican los distintos agentes que intervienen en el sistema y se determinan el régimen de concertación así como el de coordinación y colaboración que han de orientar la actividad.

Se aborda igualmente la regulación de los derechos y deberes de las personas usuarias del sistema con el objeto de establecer un marco jurídico suficiente y adecuado que permita articular, con todas las garantías, sus relaciones con los operadores del sistema.

El Título I se dedica a las prestaciones del sistema público de servicios, que define, califica y clasifica.

La principal novedad es la inclusión de un catálogo de servicios sociales de ámbito autonómico en el que se determinan las prestaciones que se garantizan a los destinatarios y destinatarias del sistema, así como su posterior desarrollo a través de una cartera de servicios sociales.

Se distingue entre prestaciones esenciales y no esenciales, otorgando a las primeras las características de obligatorias en su prestación y públicamente garantizadas en su acceso, y haciendo una especificación de las que tienen tal naturaleza, dotándolas del carácter de derecho subjetivo.

Finalmente se garantiza el acceso en los supuestos de carencia de recursos, fortaleciendo así el principio de universalidad que la presente ley reconoce a las prestaciones del sistema público de servicios sociales.

El Título II regula la organización territorial y funcional del sistema público de servicios sociales. La primera se estructura en tres niveles, zonas de servicios sociales, áreas de servicios sociales y servicios sociales de ámbito autonómico que se han de establecer a través del Mapa de Servicios Sociales de Castilla y León.

Por su parte, la organización funcional se articula mediante los Equipos de servicios sociales básicos, equipos multidisciplinares específicos y las estructuras organizativas necesarias para el desarrollo de los servicios sociales en el ámbito autonómico.

El Título III se ocupa de la organización integrada para el acceso al sistema público de servicios sociales. Para ello se prevé el establecimiento de un sistema unificado de información a la ciudadanía, un registro único de beneficiarios y beneficiarias, una historia social única y una identidad e imagen comunes, todo esto sin olvidar el acceso unificado a través de los centros de servicios sociales, regulando, entre otras cuestiones, los procedimientos e instrumentos de acceso, la valoración de las situaciones de necesidad, planificación de caso y desarrollo de la intervención, la actuación coordinada para la atención de casos, los equipos de coordinación y el acceso y contenido unificados de las prestaciones.



El Título IV se dedica a la distribución de competencias en materia de servicios sociales, distinguiendo las que corresponden a la Junta de Castilla y León y a la consejería competente en materia de servicios sociales, bien directamente o a través de los organismos a ella adscritos, y por otro lado las que corresponden a las Provincias, los Municipios de más de 20.000 habitantes y las comarcas legalmente constituidas.

El Título V regula la planificación, de ámbito autonómico y local de los servicios sociales, como instrumento para establecer las líneas de acción estratégica del sistema y las directrices básicas de la política en esta materia.

El Título VI, a través de sus cinco capítulos, regula la calidad de los servicios sociales, previendo la fijación de los criterios que la determinen en la planificación autonómica, la formación de los profesionales a través del Centro Autonómico de Formación y Estudios Sociales y el fomento de la innovación y la investigación en esta materia a través del observatorio autonómico de servicios sociales..

La administración es considerada como garante de la calidad a través de la función de registro, autorización y acreditación de entidades, servicios y centros de carácter social y a través de la función de inspección y control.

El Título VII establece los instrumentos para lograr la coordinación y cooperación administrativa, creando el Consejo de Coordinación Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales como órgano asesor para la coordinación y regulando las atenciones integradas de carácter socio sanitario y socio educativo, mediante la acción conjunta del sistema público de servicios sociales y de los sistema de salud y de educación..

El Título VII bis regula la iniciativa privada en materia de servicios sociales y las fórmulas de colaboración y concertación con el sistema público. Igualmente recoge las disposiciones correspondientes a la iniciativa social sin ánimo de lucro y el voluntariado social.

El Título VIII, de conformidad con el principio de participación, prevé la regulación del Consejo Autonómico de Servicios Sociales y la creación del Comité Consultivo de Servicios Sociales. Además encarga a las administraciones públicas el fomento de la participación a través de cauces plurales.

El Título IX se refiere a la financiación del sistema público de servicios, subrayando la responsabilidad de las administraciones públicas de Castilla y León de garantizar los recursos necesarios por aplicación del principio de sostenibilidad, y regula los criterios de la financiación compartida entre dichas administraciones públicas y la aportación económica del usuario que tendrá en cuenta su capacidad económica.

El Título X se dedica al régimen sancionador tipificando las infracciones y sanciones en materia de servicios sociales con respeto a lo dispuesto en la normativa estatal básica y en las leyes específicas de los distintos sectores de servicios sociales, todo ello con el objeto de procurar el correcto funcionamiento del sistema.

En su virtud, en el marco de la distribución de competencias establecidas en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, se dicta la presente Ley.



Motivación:

En coherencia con las enmiendas al texto articulado

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 11.

Al artículo: 1

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado a) del artículo 1:

Garantizar el ejercicio del derecho de acceso universal al sistema de servicios sociales previsto en el artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Motivación:

Mejor definición del objeto

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:



ENMIENDA N°: 12.

Al artículo: 1

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado a bis) con el siguiente contenido:

a bis) Hacer efectivo el ejercicio del derecho subjetivo a las prestaciones del sistema público de servicios sociales en los términos y condiciones que se determinen para cada una de ellas.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 13.

Al artículo: 1

Modificación que se propone:

En el apartado b) se propone la supresión de la expresión "...a tal efecto"

Motivación:

Redacción

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 14.

Al artículo: 1

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado c)

c) Establecer los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar una atención integrada, en colaboración con los demás servicios y sistemas para el bienestar social, en especial el sanitario y el educativo.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 15.

Al artículo: 1 bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 1 bis con el siguiente contenido:

Artículo 1 bis. Garantías del derecho subjetivo a los servicios sociales:

1. El acceso a las prestaciones esenciales del sistema público de servicios sociales, cuando se cumplan los requisitos generales de acceso al mismo y los



específicos que se determinen en la cartera de servicios sociales para cada una de aquellas prestaciones, se configura como un derecho subjetivo garantizado y exigible.

2. Las personas titulares del derecho subjetivo a las prestaciones del sistema, podrán reclamar en vía administrativa y jurisdiccional, bien directamente, bien a través de las personas jurídicas legalmente habilitadas para la defensa de los derechos e intereses legítimos colectivos, el cumplimiento del derecho a las prestaciones y servicios que reconoce la presente Ley.

La tutela judicial comprenderá la adopción de todas las medidas que sean necesarias para poner fin a la vulneración del citado derecho, así como para restablecer a la persona perjudicada en el ejercicio pleno del mismo.

Motivación:

Prever mecanismos de tutela efectiva del derecho.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 16.

Al artículo: 2 bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 2 bis con el siguiente contenido:

Artículo 2 bis. Sectores de los servicios sociales.

El sistema de Servicios Sociales de Castilla y León prestará especial atención a los sectores con necesidades específicas, entre los que es necesario indicar los siguientes:

Menores

Juventud



Familia
Personas mayores
Personas con discapacidad
Colectivos con adicciones.
Personas en riesgo de exclusión social

Motivación:

Completar la regulación
Valladolid 30 de abril de 2010
La Portavoz
Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 17.

Al artículo: 3

Modificación que se propone:

Se propone la sustitución de la intitulación del artículo por:

El sistema de servicios sociales de Castilla y León y el Sistema Público de Servicios Sociales.

Motivación:

En coherencia con enmienda al contenido
Valladolid 30 de abril de 2010
La Portavoz
Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 18.

Al artículo: 3

Modificación que se propone:

En el apartado 1 se propone sustituir la expresión

“...sistema de servicios sociales” por “... sistema de servicios sociales de Castilla y León...”

Motivación:

Mayor concreción

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 19.

Al artículo: 3

Modificación que se propone:

En el apartado 2 se propone sustituir la expresión

“...sistema de servicios sociales” por “... sistema de servicios sociales de Castilla y León...”

Motivación:

Mayor concreción

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 20.

Al artículo: 3

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el primer párrafo del apartado 3:

“Constituyen el sistema público de servicios sociales el conjunto de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública y los de titularidad privada financiados total o parcialmente con fondos públicos.

Motivación:

Mayor concreción

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 21.

Al artículo: 3

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el tercer párrafo del apartado 3:

Las servicios de titularidad privada podrán formar parte del sistema público de servicios sociales , mediante la firma, por sus entidades titulares o gestores, de concertos, convenios, contratos y demás acuerdos de colaboración con las administraciones públicas de Castilla y León competentes en esta materia, para la dispensación de servicios sociales.



Motivación:

Mayor concreción

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 22.

Al artículo: 3

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 en el artículo 3 con el siguiente contenido:

4. El sistema para la autonomía personal y atención a la dependencia se integra en el sistema público de servicios sociales de Castilla y León.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:



ENMIENDA N°: 23.

Al artículo: 4

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 4:

Artículo 4. Objetivos de las políticas del sistema de servicios sociales de Castilla y León:

1.– La actuación de los poderes públicos en el establecimiento y ejecución de las políticas de servicios sociales estará dirigida a:

- a) Detectar y valorar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales de la ciudadanía de Castilla y León.
- b) Promover la autonomía personal y funcional de las personas mediante la prevención y la atención de las situaciones de dependencia, proporcionando apoyos para la adquisición o recuperación de habilidades y capacidades personales que faciliten el desenvolvimiento autónomo, la permanencia en el medio habitual de convivencia y la participación en la vida social de los individuos.
- c) Favorecer la integración social de las personas y de los grupos que representen necesidades derivadas de la carencia de recursos básicos y de déficit en las relaciones interpersonales y con el entorno.
- d) Prevenir las situaciones de vulnerabilidad y desprotección, proporcionando en su caso la adecuada intervención protectora.
- e) Crear las condiciones para la igualdad efectiva de las personas, previniendo y atendiendo las situaciones de especial vulnerabilidad y discriminación.
- f) Facilitar la participación y desarrollo integral de las personas y de los grupos dentro de la sociedad, fomentando el asociacionismo y la acción voluntaria y solidaria.
- g) Promover las condiciones que favorezcan la convivencia social, fomentando los valores de igualdad, respeto, tolerancia y solidaridad y sensibilizar a la población ante los problemas sociales.
- h) Asegurar una distribución equitativa de los recursos sociales disponibles.
- i) Atención social y ayuda en situaciones de emergencia individual, familiar y colectiva.
- j) Tutela jurídico social de la personas en situación de desamparo, según los términos previstos en la presente ley.
- k) Protección de los derechos de las minorías, implantando las medidas de refuerzo necesarias para facilitar su acceso normal a los recursos ordinarios.
- l) Desarrollo comunitario de municipios, barrios y otros núcleos de población cuya situación social así lo aconseje, mediante la elaboración de planes y programas específicos.



m) Cuales quiera otros que respondan a los principios enunciados en el Título preliminar y a lo dispuesto en al presente ley con carácter general.

2. A los efectos de lo regulado en esta ley, se entienden por necesidades personales básicas las requeridas para la subsistencia que repercuten en la autonomía personal y en la calidad de vida como individuo, y por necesidades sociales las requeridas para las relaciones familiares, interpersonales y de grupo, y la integración y participación en el entorno social.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 24.

Al artículo: 5

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 5

Artículo 5. Reserva de denominación.

1. Las denominaciones “sistema de servicios sociales de Castilla y León”, “Sistema Público de Servicios Sociales” “Zona de Servicios Sociales”, Área de Servicios Sociales” y “Centro de Servicios Sociales” quedan reservadas a las administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias y deberán ser empleadas en el sentido y con el significado que les otorga la presente ley.

El sistema público de servicios sociales utilizará una imagen única fácilmente identificable por la ciudadanía.



Motivación:

En coherencia con otras enmiendas

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 25.

Al artículo: 6

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el encabezamiento del artículo 6:

El sistema público de servicios sociales se regirá por los siguientes principios, que orientarán la interpretación de las normas contenidas en la presente ley y en las disposiciones que se dicten en su desarrollo, sin perjuicio de los principios que rigen los servicios sociales en la normativa estatal básica:

Motivación:

los términos “responsabilidad pública se utilizan como categoría organizativa y como concepto indistintamente, lo que conlleva confusión. La responsabilidad hay que referirla a la totalidad del sistema.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara,



presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 26.

Al artículo: 6

Modificación que se propone:

Se propone anadir el siguiente párrafo al final del apartado a) del artículo 6

Su cobertura debe garantizarse para la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma.”

Motivación:

Debe preverse esta garantía

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 27.

Al artículo: 6

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado c)

c) Responsabilidad pública: La Junta de Castilla y León debe garantizar la disponibilidad de los servicios sociales y el derecho de las personas a acceder a los mismos mediante su regulación y ordenación, la provisión de los recursos humanos, técnicos y financieros, la determinación de las prioridades a atender y las actuaciones de planificación, programación, ejecución y control.



Motivación:

La responsabilidad corresponde a la Administración de la Comunidad

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 28.

Al artículo: 6

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado g):

g) Atención integral: los servicios sociales proporcionarán una respuesta integral a las necesidades de tipo personal, familiar y social, incluidas las derivadas de cada etapa del ciclo vital; dispondrán la activación simultánea o sucesiva de todos los recursos precisos para su adecuado tratamiento o cobertura, y considerará conjuntamente los aspectos relativos a la prevención, la atención, la promoción y la integración.

Motivación:

Completar el apartado

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:



ENMIENDA N°: 29.

Al artículo: 6

Modificación que se propone:

En el apartado H) se propone eliminar la expresión "...más plena y extensa ..."

Motivación:

Innecesario.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 30.

Al artículo: 6

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado i bis con el siguiente contenido:

I bis) Promoción de la iniciativa social y del voluntariado: La administración de la Comunidad y las entidades locales, promoverán y articularán la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales y fomentarán la colaboración solidaria de la ciudadanía desarrollada a través de la acción voluntaria.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 31.

Al artículo: 6

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado j)

j) Proximidad y normalización: la prestación de los servicios sociales se realizará preferentemente desde el ámbito más cercano a los ciudadanos y ciudadanas, estructurándose y organizándose al efecto de manera descentralizada, favoreciendo la permanencia de las personas en su entorno habitual de convivencia y la integración activa en la vida de su comunidad.

Motivación:

Completar el apartado

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 32.

Al artículo: 6

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado k)

k) Participación: se promoverá y facilitará la participación de la población, y de las entidades que los representen en su condición de destinatarios y destinatarias del



sistema, en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación de los servicios sociales, y la de cada persona usuaria en la toma de decisiones y seguimiento de las actuaciones que les afecten, promoviendo su protagonismo en la gestión de su propio cambio y en la libre elección entre las alternativas de atención a que pudiera tener derecho para la cobertura de sus necesidades.

Motivación:

Completar el apartado

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 33.

Al artículo: 6

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado n):

Sostenibilidad: las administraciones públicas garantizarán una financiación suficiente del sistema, que asegure su estabilidad y la continuidad en el tiempo de los servicios que lo integran.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 34.

Al artículo: 6

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente nuevo punto en el artículo 6:

ñ) Equidad: La Junta de Castilla y León y las Entidades Locales propiciarán una política redistributiva basada en los criterios de equidad, entre las personas y los grupos sociales promoviendo medidas que permitan superar las diferencias de carácter territorial.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 35.

Al artículo: 6

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente nuevo punto en el artículo 6:

o) Integralidad: El sistema de servicios sociales de Castilla y León proporcionará una respuesta integral a las necesidades de tipo personal, familiar y social, disponiendo



la activación simultánea o sucesiva de todos los recursos precisos para su adecuado tratamiento o cobertura.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 36.

Al artículo: 6

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente nuevo punto en el artículo 6:

p) Normalización: El sistema de servicios sociales procurará la permanencia e integración de las personas en su entorno personal, familiar y social de convivencia.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara,



presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 37.

Al artículo: 6

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente nuevo punto en el artículo 6:

q) Autodeterminación: El sistema de servicios sociales respetará el derecho de los usuarios y usuarias a elegir libremente sobre todas aquellas decisiones que afecten a su vida.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 38.

Al artículo: 6

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente nuevo punto en el artículo 6:

r) Planificación: La determinación de los objetivos, directrices y prioridades de la política social, el análisis de necesidades, la ordenación adecuada de los recursos, el establecimiento de las líneas de acción en materia de servicios sociales, la formulación de los criterios de calidad y la consideración de los instrumentos y mecanismos para evaluar la eficacia y coherencia de lo actuado serán objeto de una planificación integral.



Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 39.

Al artículo: 6

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente nuevo punto en el artículo 6:

s) Carácter interdisciplinar de las intervenciones: Con el fin de garantizar el carácter integral de la atención prestada y la aplicación racional y eficiente de los recursos públicos, se favorecerá la interdisciplinariedad de las intervenciones, promoviendo el trabajo en equipo y la integración de las aportaciones de las diversas profesiones del ámbito de intervención social y cualesquiera otras que resulten idóneas.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:



ENMIENDA N°: 40.

Al artículo: 6

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente nuevo punto en el artículo 6:

t) Promoción de la iniciativa social: La Administración de la Comunidad y las entidades locales promoverán la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito del sistema público de servicios sociales.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 41.

Al artículo: 7

Modificación que se propone:

En el apartado 1 del artículo 7 se propone sustituir la expresión "sistema de servicios sociales de responsabilidad pública"

Por

Sistema público de Servicios Sociales

Motivación:

Denominación más adecuada

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 42.

Al artículo: 7

Modificación que se propone:

Se propone la supresión de los apartados 3, 4 y 5 del artículo 7

Motivación:

Debe figurar en un título específico

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 43.

Al artículo: 8

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo

Motivación:

Su contenido debe recogerse en el Capítulo III del Título V.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 44.

Al artículo: 9

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo:

Motivación:

Debe figurar en un título específico

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 45.

Al artículo: 10

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 10:

Artículo 10. Régimen de coordinación y colaboración.

El sistema público de servicios sociales actuará en coordinación y colaboración con aquellos otros servicios y sistemas que tengan por objeto la consecución de mayores cotas de bienestar social, y especialmente con los de educación, empleo y vivienda, y con el sistema sanitario, configurando con éste el ámbito de atención integrada de carácter social y sanitario, en los términos que se establecen en la presente ley.



La coordinación y colaboración se establecerá a través de protocolos que definan los términos en que han de desarrollarse estas.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 46.

Al artículo: 11

Modificación que se propone:

Se propone sustituir la intitulación del artículo por la siguiente:

“Destinatarios y destinatarias del sistema”

Motivación:

Mejor redacción

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:



ENMIENDA N°: 47.

Al artículo: 11

Modificación que se propone:

En el principio del artículo 11, se propone la siguiente redacción para el párrafo de encabezamiento:

Son destinatarios y destinatarias del derecho de acceso al sistema público de servicios sociales, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica estatal en esta materia:

Motivación:

Mejor redacción

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 48.

Al artículo: 11

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado b):

b) Los extranjeros con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma.

Motivación:

Mejor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 49.

Al artículo: 12

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 1 bis con el siguiente contenido:

1 bis). Las personas que procedan de otras comunidades autónomas podrán acceder a los centros de convivencia y participación dependientes de las Administraciones Públicas, al mes de empadronarse en alguno de los municipios de Castilla y León.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 50.

Al artículo: 12

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el punto a) del apartado 2:



a) A recibir una información inicial suficiente, veraz y accesible, en términos comprensibles, sobre las prestaciones sociales disponibles, los requisitos para el acceso a ellas, y los derechos y deberes que como personas usuarias les correspondan.

Motivación:

Completar el contenido

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 51.

Al artículo: 12

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2.e)

e) A la asignación de un profesional de referencia con funciones de interlocución, coordinación y seguimiento del caso, y vigilancia de la coherencia e integralidad de la intervención.

Motivación:

Esta prevision debe tener carácter general

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 52.

Al artículo: 12

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2.g)

g) A una atención individualizada que respete su intimidad, identidad y dignidad, y les garantice en todo momento un trato apropiado, responda adecuadamente a las necesidades detectadas, incluidas las derivadas de cada etapa del ciclo vital, y se mantenga en su dispensación, en los términos establecidos o convenidos, siempre que dichas necesidades persistan y concurren las condiciones previstas.

Motivación:

Completar el apartado

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 53.

Al artículo: 12

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2.i)

i) A recibir una información continuada y completa, facilitada en términos comprensibles y accesible, durante todo el proceso de intervención social, ya sea a su



demanda o en los casos previstos en las normas, así como a la obtención de informes escritos y al acceso a los datos obrantes en su historia social en las condiciones y con las limitaciones previstas por la legislación vigente.

La información será proporcionada en todo caso con carácter previo, siempre que resulte exigido su consentimiento o la manifestación de su opinión durante dicho proceso.

Motivación:

Completar el apartado

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA Nº: 54.

Al artículo: 12

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2. K

k) A recibir protección por parte de la Junta de Castilla y León, tanto a su persona como a sus bienes y derechos, cuando no posean la capacidad de decidir por sí mismos, en los términos previstos en la Ley.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 55.

Al artículo: 12

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2. ñ)

Ñ) A la participación, mediante formas asociativas, en la planificación, seguimiento del desarrollo y evaluación de los servicios sociales, a través de los órganos y cauces que se determinen.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 56.

Al artículo: 13

Modificación que se propone:

En el apartado 1 c) Se propone sustituir:

“Cumplir los acuerdos convenidos “

por

“Cumplir las obligaciones establecidas”



Motivación:

Las obligaciones no solo pueden derivar de convenios.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 57.

Al artículo: Título I

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente denominación para el TITULO I:

Las prestaciones, el catálogo y la cartera de del Sistema Público de Servicios Sociales

Motivación:

En coherencia con el conjunto de enmiendas a los artículos que forman parte del título.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:



ENMIENDA N°: 58.

Al artículo: 14

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 14:

Artículo 14. Concepto y calificación de las prestaciones

1. Son prestaciones del sistema público de servicios sociales las actuaciones, las intervenciones técnicas, los programas, los proyectos, los medios y las ayudas económicas y tecnológicas que se ofrecen a personas y que se destinan a cumplir los objetivos establecidos por el artículo 4.

2. A los efectos de esta Ley, las prestaciones del sistema público de servicios sociales se calificarán como esenciales y no esenciales.

Motivación:

Mejor regulación de las prestaciones

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 59.

Al artículo: 15

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 15:

Artículo 15. Clases de prestaciones

1. Las prestaciones del sistema público de servicios sociales pueden ser de servicio o económicas.



2. Las prestaciones de servicio son los servicios e intervenciones realizados por equipos profesionales que tienen como finalidad la prevención, el diagnóstico, la valoración, la protección, la promoción, la atención y la inserción de personas, de unidades de convivencia y de grupos en situación de necesidad social.

3. Son prestaciones económicas las aportaciones dinerarias, que tienen como finalidad atender a determinadas situaciones de necesidad en que se hallan las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para afrontarlas y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes.

Así mismo, estas incluyen aquellas destinadas al pago de la prestación de determinados servicios o a favorecer la accesibilidad.

4. Las prestaciones se pueden combinar entre sí para conseguir los objetivos que se establezcan en función de la necesidad de cada grupo o individuo.

Motivación:

Simplificar la ordenación del sistema de prestaciones

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 60.

Al artículo: 16

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo.

Motivación:

Declaraciones programáticas que no aportan nada concreto.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 61.

Al artículo: 16 bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 16 bis con el siguiente contenido:

Artículo 16 bis Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Público Servicios Sociales.

1. El catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Público Servicios Sociales es el instrumento por el que se identifican las prestaciones de servicio y económicas, cuya provisión deberán garantizar las administraciones públicas competentes.

2. Las prestaciones y servicios incluidos en el catálogo definido en el apartado anterior se prestarán a través del Sistema Público de Servicios Sociales

3. Cada 4 años se procederá a la revisión del Catálogo de Prestaciones y Servicios, pudiendo anadirse nuevas prestaciones o servicios.

4. Las prestaciones y servicios incluidos en el Catálogo de prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales serán los recogidos en el anexo de la presente Ley.

Motivación:

Definir el catálogo incluyendo el mismo en un anexo.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:



ENMIENDA N°: 62.

Al artículo: 17

Modificación que se propone:

En la intitulación del artículo 17,

Se propone sustituir el término “catálogo” por “cartera”.

Motivación:

El catálogo debería incorporarse en la Ley posteriormente desarrollarlo en la cartera de servicios sociales.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 63.

Al artículo: 17

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 17:

1. La cartera de servicios sociales es el instrumento mediante el que se determinan, ordenan y califican las prestaciones contempladas en el Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Público de Servicios Sociales.

Motivación:

El catálogo debería incorporarse en la Ley posteriormente desarrollarlo en la cartera de servicios sociales.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 64.

Al artículo: 17

Modificación que se propone:

En el apartado 2,

Se propone sustituir el término “catálogo” por “cartera”.

Motivación:

El catálogo debería incorporarse en la Ley posteriormente desarrollarlo en la cartera de servicios sociales.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 65.

Al artículo: 17

Modificación que se propone:

En el apartado 3,

Se propone sustituir los términos “El catálogo” por “La cartera”.



Motivación:

El catálogo debería incorporarse en la Ley posteriormente desarrollarlo en la cartera de servicios sociales.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 66.

Al artículo: 17

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 4: el apartado 4,

4. La cartera de servicios sociales deberá garantizar la adecuación y coherencia de su contenido con la planificación autonómica y el mapa de servicios sociales de Castilla y León.

Motivación:

Debe referirse a la cartera de servicios sociales. La planificación debe definirse como autonómica, no regional.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:



ENMIENDA N°: 67.

Al artículo: 17 bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 17 bis con el siguiente contenido:

Artículo 17 bis. Elementos definidores de las prestaciones de la cartera de servicios sociales de Castilla y León

1. La Cartera de servicios sociales que apruebe la Junta de Castilla y León deberá definir, respecto a cada una de las prestaciones que contenga, los siguientes aspectos o contenidos:

– En las prestaciones de servicio:

- a) Denominación, definición y características generales.
- b) Modalidades del servicio.
- c) Objetivos del servicio y necesidades a las que responde.
- d) Requisitos y proceso de acceso, diferentes prestaciones que articula, tipología de la necesidad atendida y condiciones del pago del precio público, cuando proceda.
- e) Personas destinatarias: perfil de necesidades (definición y requisitos); personas con necesidades específicas de apoyo.
- f) Áreas de apoyo y funciones generales.
- g) Condiciones técnicas, de funcionamiento y de programación; de atención directa; complementarias; auxiliares; otros recursos de mantenimiento del servicio o programa;
- h) Condiciones materiales: ubicación; capacidad; dimensión; estructura; tecnología y equipamientos básicos.
- i) Elementos básicos de organización, coordinación, participación, calendario y horario, programación y protocolos de atención.
- j) Causas y procedimiento de suspensión o cesa en la prestación del servicio o programa.
- k) Valoración económica de los costes de mantenimiento y de inversión necesaria para el correcto funcionamiento de los servicios, programas, centros, equipos técnicos y entidades.

l) Sector de población.

– En las prestaciones económicas:

- a) Denominación y definición.
- b) Objetivos y necesidades a las que responden.



c) Importe o cuantía.

d) Requisitos y procedimiento de acceso, incluyendo la tipología de la necesidad atendida y perfil de las personas destinatarias.

e) Condiciones de percepción: periodicidad y otras.

f) Causas de suspensión y extinción de la prestación.

2. La Cartera de servicios sociales deberá contemplar las formas de acceso aplicables a cada prestación, de modo que, en aquellas que resulte oportuno por la naturaleza de la necesidad, además de la forma ordinaria de acceso, se contemplen modalidades de acceso urgente o preferente.

La Cartera de servicios sociales fijará, además, los costes de los servicios y prestaciones, la forma de financiación de las distintas prestaciones y el régimen de compatibilidad.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 68.

Al artículo: 18

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 18:

Artículo 18. Procedimiento de elaboración y de aprobación de la cartera de servicios sociales.

La cartera de servicios sociales de Castilla y León será aprobada por la Junta de Castilla y León, previo informe y participación del Consejo Autonómico de Servicios



Sociales y del Consejo de Coordinación Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales y del Comité Consultivo de Servicios Sociales.

Motivación:

Debe referirse a la cartera

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 69.

Al artículo: 19

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 19:

Artículo 19. Prestaciones complementarias de las entidades locales.

Las entidades locales de Castilla y León podrán complementar las prestaciones incluidas en la cartera de servicios sociales de Castilla y León en sus respectivos ámbitos territoriales.

Motivación:

Mejor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 70.

Al artículo: 20

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 20:

1. Las prestaciones esenciales constituyen un derecho subjetivo de la ciudadanía de Castilla y León y deberán estar públicamente garantizadas, con independencia de cuáles sean el nivel de necesidades o el índice de demanda existentes

Motivación:

Dar mas claridad al artículo

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 71.

Al artículo: 20

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el encabezamiento del apartado 2 del artículo 20:

2. Tienen carácter de esenciales las siguientes prestaciones:



Motivación:

Mayor precisión

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 72.

Al artículo: 20

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2.c) del artículo 20:

c) La renta garantizada de ciudadanía

Motivación:

Coherencia con el Estatuto de Autonomía.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:



ENMIENDA N°: 73.

Al artículo: 20

Modificación que se propone:

En el apartado 2 del artículo 20 se propone la adición de un nuevo apartado c bis) con el siguiente contenido

c bis) Las ayudas no periódicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia urgentes y de emergencia.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 74.

Al artículo: 20

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 f) del artículo 20:

f) teleasistencia

Motivación:

Las especificidades se deben desarrollar en la cartera de servicios sociales

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 75.

Al artículo: 20

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 I) del artículo 20:

I) Servicios de prevención de las situaciones de dependencia

Motivación:

Debe figurar separadamente

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 76.

Al artículo: 20

Modificación que se propone:

En el apartado 2 del artículo 20 se propone la adición de un nuevo apartado I bis) con el siguiente contenido:

I bis) Los servicios de promoción de la autonomía personal



Motivación:

Debe figurar separadamente

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 77.

Al artículo: 20

Modificación que se propone:

En el apartado 2 del artículo 20 se propone la adición del siguiente nuevo apartado:

n) Protección jurídica a las personas mayores de 65 años.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:



ENMIENDA N°: 78.

Al artículo: 20

Modificación que se propone:

En el apartado 2 del artículo 20 se propone la adición del siguiente nuevo apartado:

o) Las medidas dirigidas a garantizar un alojamiento adecuado a las personas mayores de 65 años o con discapacidad superior al 65%.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 79.

Al artículo: 20

Modificación que se propone:

En el apartado 2 del artículo 20 se propone la adición del siguiente nuevo apartado:

p) Transporte social adaptado para el acceso a los servicios.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 80.

Al artículo: 20

Modificación que se propone:

En el apartado 2 del artículo 20 se propone la adición del siguiente nuevo apartado:

q) La integración educativa, laboral y social de las personas con discapacidad.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 81.

Al artículo: 20

Modificación que se propone:

En el apartado 2 del artículo 20 se propone la adición del siguiente nuevo apartado:

r) La promoción de la lengua de signos para las personas sordas.



Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 82.

Al artículo: 20

Modificación que se propone:

En el apartado 2 del artículo 20 se propone la adición del siguiente nuevo apartado:

s)La intervención urgente en los supuestos que requieran una respuesta inmediata y prioritaria debido a una situación de emergencia por violencia de género, abandono, maltrato o conflicto grave de convivencia u por riesgo de similar naturaleza.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:



ENMIENDA N°: 83.

Al artículo: 20

Modificación que se propone:

En el apartado 2 del artículo 20 se propone la adición del siguiente nuevo apartado u):

t) Servicios de apoyo a cuidadores en el entorno de la familia.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 84.

Al artículo: 20

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 3 en el artículo 20 con el siguiente contenido:

3. La cartera de servicios sociales de Castilla y León podrá ampliar las prestaciones consideradas esenciales por la presente Ley.

Motivación:

Debe establecerse esta posibilidad

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 85.

Al artículo: 21

Modificación que se propone:

En el apartado 1 del artículo 21 se propone la supresión de las palabras “..ni calificadas como esenciales.en los catálogos de servicios sociales”

Motivación:

En coherencia con otras enmiendas. La calificación como esencial puede ser ampliada en la cartera de servicios sociales.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 86.

Al artículo: 21

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 2 del artículo 21.

Motivación:

Su regulación debe recogerse en la Cartera de Servicios Sociales.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 87.

Al artículo: 22

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 22.

Motivación:

Su regulación debe recogerse en la Cartera de Servicios Sociales.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 88.

Al artículo: 23

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 23:

Artículo 23. Garantía de acceso en supuestos de carencia de recursos.

El sistema público de servicios sociales, garantizará que ninguna persona quedará privada del acceso a sus prestaciones por falta de recursos económicos.



Motivación:

Debe referirse al sistema público de servicios sociales

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 89.

Al artículo: Titulo II

Modificación que se propone:

Se propone sustituir la intitulación del TITULO II por la siguiente:

Organización territorial y funcional del sistema público de servicios sociales.

Motivación:

Debe referirse al sistema público de servicios sociales

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:



ENMIENDA N°: 90.

Al artículo: CAPITULO I del TITULO II

Modificación que se propone:

Se propone sustituir la intitulación del CAPITULO I del TITULO II por la siguiente:

Organización territorial del sistema público de servicios sociales

Motivación:

Mejor denominación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 91.

Al artículo: 23 bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 23 bis en el capítulo I del Título II

Artículo 23 bis: Organización territorial del sistema:

Los servicios sociales se organizan territorialmente mediante la adscripción de la gestión y dispensación de las prestaciones y asignación de los centros y servicios a un ámbito territorial determinado

La organización se articulará en el mapa autonómico de servicios sociales de Castilla y León.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 92.

Al artículo: 24

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 24

Artículo 24. Niveles de la organización territorial.

El sistema público de servicios sociales se organiza territorialmente en los siguientes niveles de intervención:

- a) Primer nivel: dentro del ámbito de cada entidad local se organiza en Zonas de Servicios Sociales.
- b) Segundo nivel: dentro del ámbito de cada entidad local, las Zonas de Servicios Sociales se agrupan en Áreas de Servicios Sociales.
- c) Tercer nivel: dentro del ámbito autonómico, cuando se abarque todo el territorio de la Comunidad o una parte superior al ámbito de una entidad local con competencias en materia de servicios sociales.

Motivación:

Recoge una estructura más adecuada

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:



ENMIENDA N°: 93.

Al artículo: 25

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 25

Artículo 25. Zonas de Servicios Sociales.

1. La unidad básica de articulación territorial de los servicios sociales es la Zona de Servicios Sociales.

2. La Zona de Servicios Sociales se configura como unidad responsable del desarrollo y aplicación de los servicios sociales básicos.

3. Cada Zona de Servicios Sociales se corresponderá con una demarcación territorial constituida por un módulo de población de entre 10.000 y 15.000 habitantes en el medio urbano y de entre 5.000 y 10.000 habitantes en el medio rural.

Existirá un técnico en trabajo social por cada ratio de población comprendido entre 2.500 y 5.000 habitantes. Para establecer la ratio concreta, se tendrá en cuenta la dispersión de la población y las características de riesgo social de ésta.

La definición territorial de las zonas de Servicios Sociales tenderá a identificarse con las Zonas Básicas de Salud.

4. En cada Zona de Servicios Sociales y dependiente de la entidad local correspondiente, existirá un Centro de Servicios Sociales, que estará integrado por un Equipo de Servicios Sociales Básicos.

5. Cada Equipo de Servicios Sociales Básicos, contará con un equipo multidisciplinar compuesto por profesionales de distintas áreas de conocimiento y con el personal administrativo y auxiliar necesarios para desarrollar las funciones y actividades encomendadas.

6. Reglamentariamente se establecerán las condiciones, infraestructura mínima y características profesionales del personal integrante de los equipos de Servicios Sociales Básicos.

Motivación:

Regular las zonas de servicios sociales

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 94.

Al artículo: 26

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 26:

Artículo 26. Áreas de Servicios Sociales.

1. Las Áreas de Servicios Sociales son agrupaciones de Zonas de Servicios Sociales del ámbito territorial correspondiente a cada entidad local competente en materia de servicios sociales. Constituyen las unidades territoriales de referencia en relación con determinadas prestaciones que, dirigidas a la atención de necesidades específicas, correspondan en su titularidad o gestión a las entidades locales con competencia en materia de servicios sociales.

2. El Área de Servicios Sociales constituirá una unidad de referencia para la planificación de los servicios sociales.

3. Las Áreas de Servicios Sociales dividirán el territorio con los siguientes criterios:

a) Cada Área agrupará, al menos, tres Zonas de Servicios Sociales , excepto cuando las zonas existentes en el territorio referido no alcancen dicho número, en cuyo caso se configurará con ellas una única Área.

b) Cada Área agrupará, como máximo, cinco Zonas de Servicios Sociales .

4. Cada Área de Servicios Sociales dispondrá de un equipo multidisciplinar compuesto por profesionales de distintas áreas del conocimiento que desarrollará programas y servicios de forma específica y apoyará a los servicios que se desarrollen por los Equipos de Servicios Sociales Básicos.

Motivación:

Nueva definición de las áreas de servicios sociales

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 95.

Al artículo: 27

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 27:

Artículo 27. Ámbito autonómico:

El ámbito autonómico lo constituyen los centros, servicios y programas dirigidos a los colectivos específicos que se desarrollan o se prestan desde la responsabilidad de la Administración Autonómica.

Desde el ámbito autonómico se garantizará el acceso a los servicios y prestaciones que no se presten desde el ámbito local.

Motivación: regular este último ámbito.

Motivación:

Mejor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 96.

Al artículo: 28



Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 28:

Artículo 28. El Mapa de Servicios Sociales de Castilla y León.

1. La organización territorial del sistema público de servicios sociales previsto en este capítulo se instrumentará a través del Mapa de Servicios Sociales de Castilla y León que definirá, sobre la base de criterios sociodemográficos, las divisiones territoriales adecuadas para la adscripción de la gestión y dispensación de las prestaciones y la asignación de los centros, servicios, programas y recursos a un ámbito territorial determinado. Para ello se tendrán en cuenta entre otros criterios, la naturaleza de las prestaciones, el número de personas potencialmente demandantes y sus necesidades, a fin de garantizar, en lo posible, la proximidad de los servicios sociales, la integración de los usuarios en el entorno social habitual y la igualdad de los beneficiarios y beneficiarias en el sistema.

2. El Mapa de Servicios Sociales de Castilla y León recogerá las prestaciones y servicios que se desarrollan desde las Áreas y Zona de Servicios Sociales, así como los centros y servicios de ámbito autonómico.

3. El Mapa de Servicios Sociales de Castilla y León podrá establecer índices correctores para la delimitación de Zonas y Áreas de Servicios Sociales que garanticen una distribución equitativa, así como acordar, con carácter excepcional y de forma justificada, la creación, modificación, agrupación o supresión de aquellas.

4. El Consejo de Coordinación Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales emitirá un informe previo a la aprobación del Mapa de Servicios Sociales.

Motivación:

Mejor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:



ENMIENDA N°: 97.

Al artículo: CAPITULO II del TITULO II por

Modificación que se propone:

Se propone sustituir la intitulación del CAPITULO II del TITULO II por la siguiente:

Organización funcional del sistema público de servicios sociales

Motivación:

Mejor denominación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 98.

Al artículo: 29

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 29:

Artículo 29: Estructura funcional

El Sistema Público de Servicios Sociales asegura la acción coordinada entre las diferentes Administraciones con participación en el mismo y se estructura en dos niveles de atención, constituidos por los servicios sociales básicos y los servicios sociales específicos definidos en la Ley.

Motivación:

Mejor definición de la estructura funcional

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 99.

Al artículo: 30

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 30:

Artículo 30: Servicios sociales básicos

Los Servicios Sociales Básicos son el conjunto de actuaciones que integran atenciones personalizadas, preventivas y de promoción social, para satisfacer las necesidades de acceso a los recursos, la convivencia personal, la integración social y la cooperación y solidaridad social de toda la población.

Se constituye en puerta de acceso de la ciudadanía al sistema de servicios sociales y a las prestaciones del mismo.

Tiene carácter polivalente, al recibir toda la variedad de demandas de atención social y desarrollar respuestas diversas a los problemas planteados.

Su carácter es así mismo comunitario, al dar respuesta a las necesidades de atención social de las personas en el propio ambiente donde están conviven y se relacionan.

El equipamiento básico de los Servicios Sociales Básicos será el Centro de Servicios Sociales. El conjunto de centros de servicios sociales, con sus equipos profesionales correspondientes, formará la Red Básica de Servicios Sociales Básicos de la Comunidad de Castilla y León.

Motivación:

Definición más completa de los servicios sociales básicos

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 100.

Al artículo: 31

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 31:

Artículo 31: Funciones de los servicios sociales básicos

Corresponde desarrollar en el nivel de los servicios sociales básicos las siguientes funciones:

- a) Información en relación con los recursos del sistema de servicios sociales.
- b) Orientación, asesoramiento y derivación de casos.
- c) Coordinación y desarrollo de acciones preventivas.
- d) Gestión de las prestaciones de los servicios de ayuda a domicilio, teleasistencia y acogimiento en centros municipales de acogida y la tramitación de solicitudes para el acceso al resto de las prestaciones de carácter técnico.
- e) Las de ayudas básicas de emergencia o urgencia social y las de alojamiento temporal de urgencia.
- f) Diagnóstico y valoración técnica de situaciones, necesidades o problemas individuales o colectivos.
- g) Identificación y captación de poblaciones en riesgo para el desarrollo de campañas y acciones de carácter preventivo.
- h) Seguimiento de casos en relación con las prestaciones referidas en el apartado d) del presente artículo y coordinación con otros agentes de intervención.
- i) Detección y diagnóstico de necesidades generales de la población de su zona, elaboración de propuestas de actuación y evaluación de resultados.
- j) Promoción de la convivencia e integración familiar y social.
- k) Intervención socioeducativa en el ámbito familiar.
- l) Desarrollo de programas comunitarios para la promoción e integración social de individuos y grupos de población, así como para la prevención y detección precoz de situaciones de riesgo.
- m) Actividades de sensibilización, promoción de la participación social y el asociacionismo, y fomento y apoyo del voluntariado y la acción solidaria.



n) Desarrollo de programas y actividades para promover la normalización de las personas en riesgo de exclusión.

ñ) Coordinación con el nivel de servicios sociales especializados así como con otros servicios para el bienestar que operen en le mismo territorio, de manera especial con los de salud, educación, cultura, vivienda y empleo, con el fin de favorecer la atención integral de las personas.

o) Aquellas otras que les sean asignadas que estén vinculadas al ámbito de aplicación de esta ley.

Motivación:

Regular las funciones de la atención social básica recogiendo también las contempladas en el artículo 31 del proyecto de Ley al sustituir el contenido de este como consecuencia del cambio de ordenación propuesto.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 101.

Al artículo: 32

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 32:

Artículo 32: Servicios sociales específicos:

Son Servicios Sociales Específicos los organizados con el fin de facilitar respuestas a situaciones concretas de determinados colectivos o sectores de población con necesidades comunes.

Los servicios sociales específicos se organizan atendiendo a la tipología de las situaciones y necesidades que requieren una especialización técnica o en que la intervención reviste una especial intensidad o complejidad.

Los servicios sociales específicos se prestan a través de centros, servicios, programas y recursos dirigidos a necesidades que requieren una atención especializada.



Los recursos específicos se organizan por sectores poblacionales de atención, según la edad o según las necesidades que presentan las personas.

Los recursos para la prestación de los servicios sociales específicos estarán desconcentrados en el territorio y deberán integrarse en núcleos poblacionales, y responder en su distribución a la incidencia de las necesidades detectadas.

El conjunto de equipamientos, servicios y equipos profesionales destinados a un mismo sector de atención, constituirán la Red Servicios Sociales específicos de cada sector.

Motivación:

Regular las funciones

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 102.

Al artículo: 32 bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 32 bis con el siguiente contenido:

Artículo 32 bis. **Ámbito de la prestación de los Servicios Sociales Específicos**

Los Servicios Locales Específicos se prestarán desde el ámbito territorial de las entidades locales o desde el de la administración autonómica.

Los Servicios Sociales Específicos se prestarán desde el ámbito territorial de las entidades locales cuando sean servicios sociales de proximidad.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 103.

Al artículo: 32 ter (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 32 ter con el siguiente contenido:

Artículo 32 ter. Servicios Sociales de proximidad.

Los Servicios Sociales de proximidad son aquellos que se prestan a la población en su entorno personal o social más próximo de su convivencia.

No se considerará un Servicio Social de proximidad aquel dirigido a atender a ciudadanos y ciudadanas que procedan de un ámbito territorial distinto al de la entidad local responsable de este.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 104.

Al artículo: 33



Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 33:

Artículo 33: Funciones de los servicios sociales específicos:

Corresponde a los Servicios Sociales Específicos desarrollar las siguientes actuaciones:

- a) Apoyo técnico y colaboración con los Servicios Sociales Básicos.
- b) Valoración y diagnóstico de las situaciones de necesidad social de aquellos sectores que no corresponda realizar desde un servicio social básico.
- c) Atención específica a las personas en situación de necesidad social, en coordinación con el Centro de Servicios Sociales correspondiente, cuando se realice desde otro ámbito territorial.
- d) Desarrollo de medidas de integración, participación, capacitación y rehabilitación social orientadas a normalizar y mejorar las condiciones de vida de las personas.
- e) Valoración y determinación del acceso a prestaciones económicas propias de este nivel de actuación, de acuerdo con el marco legal específico.
- f) Gestión de centros y servicios dirigidos a atender necesidades específicas.
- g) Desarrollar planes y programas específicos por sectores de población o atendiendo a colectivos con problemática concretas.
- h) Aquellas otras que les sean atribuidas normativamente en el marco de la presente Ley o de la legislación sectorial específica.

Motivación:

Recoger las funciones de los servicios sociales específicos

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:



ENMIENDA N°: 105.

Al artículo: Título III:

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente denominación para el Título III:

Organización integrada para el acceso al sistema público de servicios sociales

Motivación:

Mejor denominación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 106.

Al artículo: 34

Modificación que se propone:

Se propone sustituir la intitulación del artículo 34 por la siguiente:

Artículo 34. Organización integrada del sistema público de servicios sociales.

En el apartado 1 del artículo 34 se propone sustituir la expresión "servicios sociales de responsabilidad pública "

Por

"sistema público de servicios sociales"

Motivación:

Mejor denominación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 107.

Al artículo: 35

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 3

Motivación:

Genérico e Innecesario. No aporta nada.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 108.

Al artículo: 36

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 36:

Artículo 36. El acceso único al sistema a través de los Centros de Servicios Sociales

El sistema de acceso a las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Castilla y León se realizará a través de los Centros de Servicios Sociales.



Motivación:

Mas concrección

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 109.

Al artículo: 37

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo

Motivación:

Innecesario

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 110.

Al artículo: 38



Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo

Motivación:

Innecesario

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 111.

Al artículo: 39

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del segundo párrafo.

Motivación:

Innecesaria. Está recogido como derecho del usuario en el Art. 12.2.e)

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:



ENMIENDA N°: 112.

Al artículo: 40

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 40

Motivación:

Innecesario

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 113.

Al artículo: 41

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 41

Motivación:

Innecesario

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:



ENMIENDA N°: 114.

Al artículo: 42

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 42:

Artículo 42. Registro único de personas usuarias.

1. Existirá un registro de personas usuarias del sistema público de servicios sociales, que tendrá el carácter de único y cuya titularidad y gestión corresponderá a la Consejería que tenga encomendadas las competencias en materia de servicios sociales.

2. El registro único será de acceso compartido para las y los profesionales del sistema de servicios sociales de titularidad pública. en el ejercicio de sus funciones.

3. Las entidades que integran el sistema público de servicios sociales deberán comunicar los datos que hayan de ser objeto de inscripción, así como las incidencias que afecten a su modificación y sean precisas para asegurar su permanente actualización, en los términos que reglamentariamente se determine

Motivación:

Mejor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 115.

Al artículo: 43

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 43:

Artículo 43. Historia social única

La información relativa a cada usuario o usuaria sobre solicitudes y demandas de servicios sociales, y valoraciones para el acceso al sistema y sus prestaciones se



recogerá en la historia social, que será accesible para las y los profesionales del sistema de servicios sociales de titularidad pública que tengan encomendado cada caso en particular.

Motivación:

Mejor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 116.

Al artículo: 44

Modificación que se propone:

Se propone su supresión:

Motivación:

En coherencia con la enmienda al artículo 5

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara,



presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 117.

Al artículo: 45

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 45:

Artículo 45. La responsabilidad pública en materia de servicios sociales

1.- La Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene competencias en materia de servicios sociales en su ámbito territorial. Le corresponde en todo caso la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales en los términos establecidos en esta ley.

2- En los términos de la legislación del Estado y de la legislación de la Comunidad Autónoma, son competentes en materia de servicios sociales la Comunidad de Castilla y León, los Municipios con población superior a 20.000 habitantes y las Provincias, que ejercerán sus competencias en los Municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes, sin perjuicio de las competencias atribuidas al resto de las entidades locales por la legislación reguladora de régimen local o a las comarcas legalmente constituidas por la normativa correspondiente.

Motivación:

Mejor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 118.

Al artículo: 46



Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado b) del artículo 46

b) La consejería competente en materia de servicios sociales, bien directamente o a través de órganos adscritos a la misma en virtud de técnicas de descentralización funcional.

Motivación:

Evitar la regerencia a órganos concretos

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 119.

Al artículo: 47

Modificación que se propone:

En el apartado 1 se propone la siguiente redacción para el apartado c)

c) La aprobación de la planificación autonómica de los servicios sociales de la Comunidad de Castilla y León.

Motivación:

Debe hablarse de ámbito autonómico

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 120.

Al artículo: 47

Modificación que se propone:

En el apartado 1 se propone la siguiente redacción para el apartado e):

e) La aprobación de la Cartera de Servicios Sociales de Castilla y León y la incorporación de nuevas prestaciones o servicios en el catálogo de prestaciones y servicios del sistema público de Castilla y León.

Motivación:

En coherencia con el sistema propuesto

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 121.

Al artículo: 47

Modificación que se propone:

En el apartado 1 se propone la adición de un nuevo apartado e bis) con el siguiente contenido:

e bis) El establecimiento de criterios generales para la concertación de servicios sociales.



Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 122.

Al artículo: 47

Modificación que se propone:

En el apartado 1 se propone la adición de un nuevo apartado e ter) con el siguiente contenido:

e ter) Contribuir a la financiación de la red básica de servicios sociales conforme a criterios objetivos y homogéneos.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:



ENMIENDA N°: 123.

Al artículo: 47

Modificación que se propone:

En el apartado 1 se propone la siguiente redacción para el apartado g):

g) La fijación de los módulos a que se refiere el apartado 3 del artículo 94 de esta ley, previo informe del Consejo de Coordinación interadministrativa del sistema de Servicios Sociales.

Motivación:

Garantizar la participación de este órgano

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 124.

Al artículo: 47

Modificación que se propone:

En el apartado 2 se propone la siguiente redacción para el punto b):

b) La elaboración de los planes y programas de servicios sociales en el territorio autonómico, al objeto de determinar prioridades, evitar desequilibrios territoriales y garantizar los niveles mínimos de protección, en coordinación con las corporaciones locales.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 125.

Al artículo: 47

Modificación que se propone:

En el apartado 2 se propone la siguiente redacción para el punto c):

c) La creación, organización, mantenimiento, dirección y gestión de los programas, servicios, centros y recursos cuya titularidad corresponde a la Administración de la Comunidad.

Motivación:

Mejor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 126.

Al artículo: 47

Modificación que se propone:

En el apartado 2 se propone la supresión del punto d).



Motivación:

Innecesario

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 127.

Al artículo: 47

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 f)

f) La promoción y apoyo de la iniciativa social sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel autonómico o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la Administración de la Comunidad.

Motivación:

Completar el apartado

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:



ENMIENDA N°: 128.

Al artículo: 47

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado f bis en punto 2, con el siguiente contenido:

F bis) Elaboración de la Cartera y el Mapa de Servicios Sociales.

Motivación:

En coherencia con otras enmiendas

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 129.

Al artículo: 47

Modificación que se propone:

En el apartado 2 se propone la siguiente redacción para el punto h):

h) Las funciones de inspección en el ámbito de los servicios sociales así como el ejercicio de la potestad sancionadora.

Motivación:

Completar el apartado

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 130.

Al artículo: 47

Modificación que se propone:

En el apartado 2 se propone la siguiente redacción para el punto i)

i) La realización de acciones de promoción, sensibilización social y difusión de los servicios sociales.

Motivación:

No es necesaria la previsión eliminada.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 131.

Al artículo: 47

Modificación que se propone:

En el apartado 2 se propone la siguiente redacción para el punto j)

j) La realización de investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, al objeto de conocer y evaluar las necesidades y sus causas, y articular los medios para su prevención y atención.



Motivación:

Tambien pueden realizarse directamente

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 132.

Al artículo: 47

Modificación que se propone:

En el apartado 2, se propone la supresión del punto m)

Motivación:

Se ha incorporado junto a la potestad sancionadora

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 133.

Al artículo: 47

Modificación que se propone:

El apartado 2. m) 4. se propone sustituir el término “regional” por “autonómica”



Motivación:

Término más adecuado

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 134.

Al artículo: 47

Modificación que se propone:

En el apartado 2 se propone la siguiente redacción para el punto n):

n) La formación de las y los profesionales que participen en el sistema de servicios sociales

Motivación:

Más precisión

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 135.

Al artículo: 47



Modificación que se propone:

En el apartado 2 se propone la siguiente redacción para el punto ñ):

ñ) Fomento de la participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado, y de otras formas de ayuda mutua y heteroayuda.

Motivación:

Mejor redacción

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 136.

Al artículo: 47

Modificación que se propone:

El apartado 2. o), se propone sustituir el término “regional” por “autonómico”

Motivación:

Término más adecuado

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara,



presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 137.

Al artículo: 47

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 en el artículo 47 con el siguiente contenido:

4 Las competencias incluidas en las letras i, j y n del apartado 2, se podrán desarrollar en colaboración con las entidades locales y las entidades de interés social.

Motivación:

Recoger con carácter general estas previsiones de colaboración

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 138.

Al artículo: 48

Modificación que se propone:

Se propone la sustitución de la intitulación del artículo 48 por la siguiente:

Artículo 48. Competencias y funciones de las entidades locales

Motivación:

Mejor denominación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 139.

Al artículo: 48

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado a) del artículo 48:

a) La planificación de los servicios sociales en su ámbito de competencia, de acuerdo con las líneas generales de actuación establecidas por la Administración Autonómica.

Motivación:

Mejor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 140.

Al artículo: 48

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado b del artículo 48.



Motivación:

Innecesario

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 141.

Al artículo: 48

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado c del artículo 48.

Motivación:

Innecesario

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 142.

Al artículo: 48



Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado d)

d) La propuesta para la determinación de las Zonas y Áreas de Servicios Sociales de su ámbito.

Motivación:

En coherencia con otras enmiendas

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 143.

Al artículo: 48

Modificación que se propone:

En el artículo 48 se propone la siguiente redacción para el apartado e)

e) La organización, mantenimiento, dirección y gestión directa de las Áreas y los Centros de Servicios Sociales así como de los profesionales y equipos que los integran.

Motivación:

Más precisión

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 144.

Al artículo: 48

Modificación que se propone:

En el artículo 48 se propone la siguiente redacción para el apartado f)

f) La organización, mantenimiento, dirección y gestión de los centros y servicios correspondientes al ámbito local de los Servicios Sociales Específicos, que desarrollaran en coordinación y con la cofinanciación de la Junta de Castilla y León

Motivación:

Mayor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 145.

Al artículo: 48

Modificación que se propone:

En el artículo 48 se propone la siguiente redacción para el apartado g)

g) La creación, organización, mantenimiento, dirección y gestión directa de los servicios correspondientes al ámbito propio de los servicios sociales básicos y en cualquier caso los que desarrollen las funciones recogidas en el artículo 30 de la presente Ley.



Motivación:

Mayor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 146.

Al artículo: 48

Modificación que se propone:

En el apartado h) del artículo 48 se propone sustituir la expresión “regional” por “autonómica”

Motivación:

Terminología más adecuada

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 147.

Al artículo: 48



Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado I bis con el siguiente contenido:

L bis) Promover el desarrollo comunitario.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 148.

Al artículo: 49

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 49:

1. La prestación de unos servicios de calidad es un fin prioritario del sistema de los servicios sociales de Castilla y León.

Motivación:

El fin es prestar servicios de calidad, no la calidad en si misma.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara,



presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 149.

Al artículo: 49

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 49:

2. La organización y desarrollo de los servicios sociales responderán a criterios de calidad, de forma que se garanticen unas condiciones adecuadas en su prestación y funcionamiento, promoviéndose su permanente innovación y mejora.

Motivación:

Mejor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 150.

Al artículo: 49

Modificación que se propone:

En el apartado 3 del artículo 49 se propone eliminar la expresión “de planes”

Motivación:

De redacción

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 151.

Al artículo: 50

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 50:

1.- Los criterios, estándares y objetivos de calidad así como los instrumentos necesarios para su consecución serán fijados en la planificación autonómica de los servicios sociales

Motivación:

Mejor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 152.

Al artículo: 50

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 50:

2. Los programas de calidad que elabore la Administración de la Comunidad estarán encaminados a la innovación y mejora continua de todas las prestaciones del sistema público de servicios sociales y contemplarán tanto los medios humanos como los materiales y tecnológicos necesarios para su prestación. Estos programas considerarán los aspectos formativos, de estabilidad en el empleo y de suficiencia del personal.



Se promoverá la máxima participación de todos agentes y personas usuarias del sistema en la detección de áreas de mejora y propuesta de soluciones.

En la elaboración de los programas de calidad se garantizará la participación del Comité Consultivo de Servicios Sociales, del Consejo de Coordinación Interadministrativa y del Consejo Autonómico de Servicios Sociales.

Motivación:

Mejor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 153.

Al artículo: 51

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 51:

Artículo 51. Evaluación de calidad

1. Los programas a los que se refiere el artículo anterior impulsarán la implantación de sistemas de evaluación de la calidad de los Servicios Sociales, entendiéndose por tales los procesos integrales y continuados de análisis de los centros, de los servicios prestados y de las actividades de las unidades organizativas a partir de las necesidades de las personas usuarias y de los compromisos declarados.

2. El contenido de la evaluación de los recursos existentes en el ámbito de los Servicios Sociales versará, entre otros, sobre los siguientes extremos:

- a) Problemas detectados y problemas que se pretenden resolver.
- b) Objetivos que se pretenden conseguir.
- c) Resultados alcanzados.
- d) Relación entre los tres elementos anteriores.



- e) Distribución de los efectos.
- f) Impactos que se han constatado y sectores sobre los que se han producido.
- g) Medios jurídicos, técnicos y administrativos y recursos económicos y humanos empleados.
- h) Costes que se han soportado y relación con los resultados obtenidos.
- i) Grado de colaboración interadministrativa.
- j) Grado de participación ciudadana.
- k) Opinión que han merecido para los ciudadanos las actuaciones desarrolladas.

3. Respecto a los centros y servicios de Servicios Sociales, la evaluación de la calidad se realizará, además, respetando el contenido y los requisitos mínimos, materiales y funcionales, que la normativa vigente establezca para la autorización de los mismos.

4. El programa de evaluación tendrá en cuenta, en todo caso, las actuaciones y resultados que se deriven de la función inspectora en el ámbito de los Servicios Sociales.

5. A partir de los datos obtenidos con los programas de evaluación se podrán establecer:

- a) Programas de mejora.
- b) Programas de normalización y estandarización de la prestación del servicio.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 154.

Al artículo: 52



Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 3 del artículo 52:

Motivación:

Reiterativo

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 155.

Al artículo: 53

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 53

Motivación:

Reiterativo

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:



ENMIENDA N°: 156.

Al artículo: 54

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 54:

Sin perjuicio de las competencias que en materia de formación le atribuye esta ley a la Junta de Castilla y León, el desarrollo de la actividad formativa en materia de servicios sociales, procurará la coordinación y colaboración con las entidades locales competentes, con las entidades privadas de iniciativa social y con los centros docentes, públicos y privados que tengan por finalidad la formación de profesionales en materias afines con la de servicios sociales.

Motivación:

Mejor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 157.

Al artículo: 54

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 3 del artículo 54:

3. La acción formativa se organizará y programará mediante un plan anual de formación permanente, acreditada y continuada que elaborará la consejería que tenga encomendadas las competencias en materia de servicios sociales.

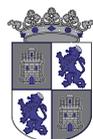
Motivación:

Completar el apartado

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 158.

Al artículo: 55

Modificación que se propone:

En el artículo 55, se propone sustituir en la intitulación y en el apartado 1 el término "Regional" por "Autonómico"

Motivación:

Término más adecuado

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 159.

Al artículo: 55 bis nuevo

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 55 bis con el siguiente contenido:

Artículo 55 bis. Observatorio Autonómico de Servicios Sociales

1. En el seno del Centro Autonómico de Formación y Estudios Sociales existirá un Observatorio Autonómico de Servicios Sociales, como unidad de carácter técnico integrada en la estructura orgánica de la consejería que tenga encomendadas las competencias en materia de servicios sociales, bien directamente o bien a través de los organismos a ella adscritos, al que corresponderá la recogida y análisis de datos, y la recopilación y organización de la documentación relativos a dicha materia.



2. La actividad del Observatorio tendrá por objeto obtener un conocimiento actualizado de las necesidades y recursos existentes en materia de servicios sociales, evaluar el impacto de las actuaciones realizadas, constituir un apoyo en las actividades de planificación y ordenación de las políticas relativas a dicho ámbito, y facilitar el intercambio y difusión de la información.

3. La actividad del Observatorio se plasmará en análisis, estudios, informes y propuestas que serán puestos a disposición de los órganos de las administraciones públicas de Castilla y León competentes en materia de servicios sociales, así como de los órganos de coordinación y de participación previstos en la presente ley.

4. El Observatorio podrá contar con secciones, cuya actividad estará respectiva y específicamente centrada en las cuestiones propias de concretos sectores de la acción social.

5. La organización y funcionamiento del Observatorio se determinarán reglamentariamente.

Motivación:

Debe contemplarse la creación del observatorio dentro del Centro Autonómico de Formación y Estudios Sociales

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 160.

Al artículo: 56

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado b) del artículo 56:

b) El derecho y el deber de formar parte de los órganos de participación y a participar en los procesos de evaluación de los servicios, en los términos y condiciones previstos normativamente.



Motivación:

Mejor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 161.

Al artículo: 56

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado e) del artículo 56:

e) El deber de dispensar a los usuarios de los servicios sociales, a los responsables de estos servicios y a los demás profesionales un trato respetuoso y correcto con respeto a su intimidad, y el derecho a ser tratado por todos ellos con recíproco respeto y corrección.

Motivación:

Completar el apartado

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:



ENMIENDA N°: 162.

Al artículo: 56 bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 56 bis, dentro del Capítulo III Registro, autorización y acreditación, con el siguiente contenido:

Artículo 56 bis. Régimen de inscripción, autorización y acreditación.

1. La finalidad del régimen de inscripción, autorización y acreditación respecto de las entidades, centros y servicios de titularidad privada, es garantizar la protección de los destinatarios y destinatarias de los servicios y alcanzar los objetivos de política social.

2. Dichas razones imperiosas de interés general exigen este régimen que será aplicable tanto a los prestadores establecidos en España como a los prestadores de servicios establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin discriminación alguna por razón de nacionalidad o lugar de ubicación del domicilio social.

3. Por las mismas razones, en el ámbito de aplicación de esta ley no se admitirá en la Comunidad de Castilla y León ninguna inscripción, autorización o acreditación emitida por otra Comunidad Autónoma o por autoridades distintas a las establecidas en esta ley, salvo en los supuestos que dispongan los reglamentos que la desarrollen.

4. Los procedimientos de inscripción, autorización y acreditación a los que se refiere esta ley deberán tener carácter reglado, ser claros e inequívocos, objetivos e imparciales, transparentes, proporcionados al objetivo de interés general y darse a conocer con antelación.

5. En los procedimientos de inscripción, autorización y acreditación el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente, legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo como garantía de la protección de los destinatarios de los servicios.

Motivación:

Mejor ubicación sistemática

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara,



presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 163.

Al artículo: 57

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 57:

1. El Registro de entidades, servicios y centros del sistema de servicios sociales se configura como un instrumento básico de conocimiento, ordenación, planificación y control de los servicios sociales en el ámbito territorial ...(sigue igual)

Motivación:

Es otra función que cumple el registro.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 164.

Al artículo: 57

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 57:

2. El Registro de entidades, servicios y centros del sistema de servicios sociales tiene carácter público y está adscrito a la consejería que tenga encomendadas las competencias en materia de servicios sociales, bien directamente o bien a través de los órganos de la administración institucional adscritos a la misma.



Motivación:

Mayor precisión en cuanto a los órganos.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 165.

Al artículo: 57

Modificación que se propone:

En el apartado 4 del artículo 57 se propone suprimir la expresión "...públicos o privados..."

Motivación:

Innecesario

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 166.

Al artículo: 58



Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 58:

Artículo 58. De las entidades del sistema de servicios sociales

1. A los efectos de este capítulo se entiende por entidad del sistema de servicios sociales a las personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, que sean titulares de centros y servicios sociales y contemplen entre sus fines la realización de actividades organizadas para la prestación de servicios sociales.

2. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos de calidad y garantía de los derechos de la ciudadanía, las entidades del sistema de servicios sociales estarán sujetas al régimen de registro, autorización y acreditación que se establece en la presente ley y en sus disposiciones de desarrollo.

Motivación:

Recoger lo previsto en el artículo 7 del Proyecto con una mejor ubicación sistemática

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 167.

Al artículo: 61

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 61:

Artículo 61. Autorización administrativa

1. A los efectos de la presente Ley se entiende por autorización administrativa el acto por el cual la Administración de la Comunidad faculta el comienzo del funcionamiento para la prestación de servicios sociales a través de un centro, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable y sin perjuicio de las competencias de otras administraciones públicas.



En todo caso, para otorgar la autorización, la Administración de la Comunidad comprobará la existencia de medios y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones que se establezcan en la cartera de servicios sociales de Castilla y León para cada prestación.

Tanto las entidades titulares como gestoras de los centros objeto de autorización han de figurar inscritas en el Registro.

Motivación:

Mejor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 168.

Al artículo: 62

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 62:

1. El régimen de autorización administrativa de los centros tiene como finalidad esencial garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la normativa en función de las actividades que se pretendan realizar..

Motivación:

La autorización es previa a la actividad

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 169.

Al artículo: 63

Modificación que se propone:

En el apartado 1 del artículo 63 se propone eliminar la expresión "... y garantía"

Motivación:

Se limita a asegurar la existencia de los requisitos que se establezcan.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 170.

Al artículo: 63

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 63:

2. Los requisitos específicos y condiciones para su obtención y renovaciones oportunas, así como el procedimiento correspondiente se establecerán reglamentariamente.

Deberán acreditar, en todo caso, la disposición de medios y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el catálogo de servicios sociales, así como el cumplimiento de la normativa que, con carácter general o específico, les sea de aplicación, tanto por la naturaleza jurídica de la entidad como por el tipo de servicio objeto de concertación.



Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 171.

Al artículo: 63

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 en el artículo 63 con el siguiente contenido:

4. Igualmente necesitarán la acreditación administrativa los centros y servicios no incluidos en el apartado anterior que presten atención a personas que perciban una prestación vinculada del Sistema para la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.

Motivación:

Debe incluirse la prestación económica vinculada

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:



ENMIENDA N°: 172.

Al artículo: 65

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 3 del artículo 65:

3. Reglamentariamente se establecerán los criterios de periodicidad a que habrán de sujetarse las actuaciones de inspección y control.

Motivación:

Mejor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 173.

Al artículo: 68 bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 68 bis con el siguiente contenido:

Artículo 68 bis. Medidas provisionales.

Si la inspección aprecia razonablemente la existencia de riesgo inminente o perjuicio grave para los usuarios puede proponer al órgano competente la adopción de las medidas cautelares a que se refiere el artículo 103 de esta Ley.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 174.

Al artículo: 69

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 69

Las administraciones competentes en materia de Servicios Sociales fomentarán las acciones destinadas a la investigación e innovación, al objeto de contribuir a la mejora de la eficacia y calidad del sistema público de servicios sociales.

Motivación:

Mejor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 175.

Al artículo: 70

Modificación que se propone:

En el apartado 2 del artículo 70, se propone sustituir la expresión:

“sistema de servicios sociales de responsabilidad pública”

por

“sistema público de servicios sociales”



Motivación:

Mejor denominación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 176.

Al artículo: 70

Modificación que se propone:

En el apartado 3 del artículo 70, se propone sustituir la expresión: “Regional” por “Autonómico”

Motivación:

Término más adecuado

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 177.

Al artículo: Titulo IV



Modificación que se propone:

Se propone la reubicación sistemática del título VI, que pasaría a ser TITULO IV bis

Motivación:

Sistemática

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 178.

Al artículo: 71

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 71:

Artículo 71. La planificación autonómica de los servicios sociales

1. Corresponderá a la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería competente en materia de servicios sociales, la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

2. Las entidades locales podrán elaborar su propia programación respetando la planificación establecida por la Comunidad Autónoma

3. La planificación autonómica se llevará a cabo a través de planes estratégicos y planes sectoriales.

4.– Los distintos instrumentos de planificación en materia de servicios sociales incluirán en todo caso:

a) La evaluación de lo desarrollado en el período precedente.

b) El análisis de las necesidades y la demanda social de las prestaciones que integran el sistema.



- c) La valoración sobre la eventual necesidad de revisión de la ordenación y clasificación de las prestaciones.
- d) Los objetivos y previsiones de cobertura.
- e) La disponibilidad de los recursos y su distribución territorial, teniendo en cuenta las propuestas recogidas por los órganos consultivos y de carácter interadministrativo competentes en servicios sociales en los ámbitos territoriales que se establezcan por reglamento.
- f) La formulación de los criterios de calidad, la determinación de los objetivos en este ámbito y la instrumentación de su desarrollo y aplicación.
- g) Las medidas de coordinación interadministrativa e interdepartamental para garantizar la acción integrada, la intervención integral y, cuando sea preciso, la transversalidad.
- h) Los criterios de financiación.
- i) Los criterios, instrumentos y mecanismos para el seguimiento y evaluación periódicos de la planificación.

5. La evaluación se realizará con carácter anual, y su resultado deberá estar a disposición del Comité Consultivo de Servicios Sociales, del Consejo de Coordinación Interadministrativa y del Consejo Autonómico de Servicios Sociales.

6. La planificación podrá ser modificada periódicamente en función de la evaluación sistemática de sus objetivos y del seguimiento de su aplicación.

Motivación:

Mejor regulación de los instrumentos de planificación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 179.

Al artículo: 72



Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 72:

Artículo 72. Planificación estratégica

1. El Plan Estratégico de Servicios Sociales ordenará el conjunto de medidas y recursos necesarios para la consecución de los objetivos de la política de servicios sociales, procurando la máxima eficacia y eficiencia en el funcionamiento del Sistema Público de Servicios Sociales.

2. El Plan Estratégico de Servicios Sociales atenderá a las distintas directrices de la legislación y planificación generales del Sistema Público de Servicios Sociales.

3. El contenido mínimo del Plan Estratégico de Servicios Sociales será el previsto en el apartado 4 del artículo 71 de la presente Ley y la evaluación y modificación de los mismos se realizará conforme a lo previsto en los apartados 5 y 6 del citado artículo.

4. El Plan Estratégico tendrá una vigencia mínima de cuatro años y será aprobado por la Junta de Castilla y León.

Motivación:

Definir la planificación estratégica

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 180.

Al artículo: 72 bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un artículo 72 bis con el siguiente contenido:

Artículo 72 bis. Planificación sectorial

1. La planificación estratégica se desarrollará a través de planes sectoriales.



2. Los planes sectoriales desarrollarán las previsiones del Plan Estratégico de Servicios Sociales con una visión sectorial de las necesidades sociales de la población.

3. La elaboración de los planes sectoriales corresponderá a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

4. Los planes sectoriales tendrán carácter transversal para garantizar la coordinación y la atención integral. Para ello, todas las Consejerías deberán participar en el ámbito de sus respectivas competencias en su elaboración y cumplimiento de los objetivos.

5. El contenido mínimo de los planes sectoriales de servicios sociales será el previsto en el apartado 4 del artículo 71 de la presente Ley y la evaluación y modificación de los mismos se realizará conforme a lo previsto en los apartados 5 y 6 del citado artículo.

6. Los planes sectoriales tendrán una vigencia máxima de cuatro años y serán aprobados por la Junta de Castilla y León..

Motivación:

Desarrollar la planificación sectorial

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 181.

Al artículo: 73

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 73

Artículo 73. Elaboración de la planificación Autonómica de los servicios sociales

En la elaboración de la planificación general, estratégica y sectorial se garantizará la participación del Consejo de Coordinación Interadministrativa del sistema de Servicios



Sociales, del Consejo Autonómico de Servicios Sociales y del Comité Consultivo de Servicios Sociales.

Motivación:

Mejor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 182.

Al artículo: 74

Modificación que se propone:

En el artículo 74 se propone sustituir la expresión “Regional” por “autonómica”.

Motivación:

Término más adecuado

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:



ENMIENDA N°: 183.

Al artículo: 75

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo.

Motivación:

Su contenido se trasladaría a un nuevo artículo 55 bis

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 184.

Al artículo: 77

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 77:

Artículo 77. La cooperación interadministrativa para la unidad del sistema

1. Al objeto de garantizar la unidad funcional del sistema público de servicios sociales, su organización integrada y la eficacia en la acción social, la Administración de la Comunidad y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales vendrán obligadas a:

- a) Compartir la información que posean, tanto relativa a prestaciones como a los usuarios del sistema de servicios sociales.
- b) Articular procedimientos de consulta, gestión y decisión compartida.
- c) Prestarse la colaboración y el auxilio necesarios en el ejercicio de sus respectivas competencias.



Motivación:

Simplificar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 185.

Al artículo: 78

Modificación que se propone:

Se propone la sustitución del actual artículo 78 por el siguiente:

Artículo 78. El Consejo de Coordinación Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales.

1. Con la finalidad de asegurar la correcta articulación y el funcionamiento integrado del sistema público de servicios sociales, garantizar la coherencia, complementariedad y continuidad de las actuaciones, y velar por la equidad territorial, se crea el Consejo de Coordinación Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales como órgano de coordinación y cooperación entre la Administración de la Comunidad y de las entidades locales competentes en la materia.

Dicho Consejo estará adscrito a la consejería que tenga encomendadas las competencias en materia de servicios sociales.

2. El Consejo de Coordinación Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales, que será presidido por el titular de la consejería que tenga encomendadas las competencias en materia de servicios sociales, estará integrado por representantes de ésta y del organismo al que corresponda la ejecución de las competencias y funciones en dicha materia, y por un representante de cada corporación local con población superior a 20.000 habitantes, un representante de cada una de las Corporaciones Provinciales de la Comunidad y un representante de cada una de las Comarcas legalmente constituidas.

3. La composición y funciones del Consejo de Coordinación Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales, el número y procedimiento de designación de



los representantes de la administración autonómica y su régimen de organización y funcionamiento se determinarán reglamentariamente.

Motivación:

Mejor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 186.

Al artículo: 79

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 79:

1. El sistema unificado de información al ciudadano y el registro único de usuarios, se constituyen como instrumentos de coordinación de las actuaciones de la Administración de la Comunidad y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales.

Motivación:

Mejor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 187.

Al artículo: 79

Modificación que se propone:

En el apartado 2 del artículo 79 se propone sustituir la expresión “regional” por “autonómica”.

Motivación:

Término más adecuado

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 188.

Al artículo: 80

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 80:

Artículo 80. La coordinación interdepartamental

La Junta de Castilla y León articulará los procedimientos necesarios para garantizar la coordinación entre las actuaciones de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad en el ámbito de los servicios sociales.



Motivación:

Simplificar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 189.

Al artículo: 82

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 82

Motivación:

No aporta nada con respecto al artículo anterior.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 190.

Al artículo: 84



Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 84:

Artículo 84. Estructuras de coordinación

1. Tanto a nivel autonómico como provincial, existirán estructuras de coordinación socio-sanitaria cuyo objetivo será facilitar la prevención y la prestación integrada de servicios sociales y sanitarios, y la articulación de procesos coordinados de intervención entre los diferentes niveles asistenciales de las redes social y sanitaria, para garantizar la continuidad y complementariedad de la atención y cuidados.

2. La composición de las estructuras de coordinación socio-sanitaria será multidisciplinar, integrándose en ellas representantes del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema de Salud..

3. Las estructuras de coordinación socio-sanitaria tendrán ámbitos territoriales de distintos niveles, de acuerdo con lo que se determine conjuntamente entre los órganos de la Administración Autonómica y las entidades locales con competencia en materia de servicios sociales, que atenderán al modelo de organización territorial de la Comunidad y se corresponderán con las delimitaciones de las zonas de acción social y con las zonas de atención primaria de salud.

Motivación:

Mejor regulación. El contenido del apartado 3 no aportaba nada con respecto al 2.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 191.

Al artículo: Título VII

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo Capítulo III dentro del Título VII denominado

CAPITULO III La atención integrada de carácter social y educativo



Motivación:

Debe preverse específicamente

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 192.

Al artículo: 84 bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 84 bis, dentro del Capítulo III denominado La atención integrada de carácter social y educativo

Artículo 84 bis. La atención integrada de carácter social y educativo.

Se entiende por atención integrada de carácter social y educativo el conjunto de actuaciones encaminadas a promover la coordinación funcional de los servicios del sistema de educación y de servicios sociales de Castilla y León dirigida a garantizar la atención integral y normalizada de los menores en su proceso social y educativo.

La atención integrada de carácter social y educativo se llevará a cabo mediante protocolos donde se defina las situaciones concretas a tratar, dirigidas a dar respuesta tanto al proceso de normalización educativa del menor, como a la implicación de su entorno familiar en el mismo.

Al finalizar cada curso escolar se realizará un informe sobre las actuaciones desarrolladas y sus resultados.

Motivación:

Debe regularse la atención integrada de carácter social y educativo

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 193.

Al artículo: 84 ter (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 84 ter, dentro del Capítulo III denominado La atención integrada de carácter social y educativo

Artículo 84 ter. Articulación de la coordinación socio educativa.

1. Tanto a nivel autonómico como provincial, eexistirán estructuras de coordinación socio-educativa cuyo objetivo será facilitar la prevención y la prestación integrada de servicios sociales y educativos, y la articulación de procesos coordinados de intervención entre los diferentes niveles asistenciales de las redes social y educativa.

2. La coordinación se desarrollará en el ámbito de los Centros de Acción Social y de los Centros Educativos incluidos en una Zona de Acción Social.

3. La coordinación se podrá plantear a iniciativa de las personas responsables de los Centros educativos o del personal técnico de los Centros de Servicios Sociales.

Motivación:

Debe regularse la atención integrada de carácter social y educativo

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:



ENMIENDA N°: 194.

Al artículo: Título VII bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo TITULO VII bis denominado TITULO VII bis. De la iniciativa privada

Motivación:

Regularlo en un título específico

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 195.

Al artículo: Título VII bis Nuevo Capítulo I (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo Capítulo I dentro del Título VII bis denominado: Capítulo I. Participación de las entidades privadas en los servicios sociales

Motivación:

Ordenación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara,



presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 196.

Al artículo: 84 quater (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 84 quater, dentro del Título VII bis, Capítulo I con el siguiente contenido:

Artículo 84 quater. Participación de la iniciativa privada en los servicios sociales.

1. Se reconoce el derecho de la iniciativa privada, a través de entidades con o sin ánimo de lucro, a participar en los servicios sociales mediante la creación de centros y servicios, y la gestión de programas y prestaciones de esta naturaleza.

2. El ejercicio de este derecho por las entidades privadas y la integración de éstas en el sistema de servicios sociales quedarán sujetos al régimen de registro, autorización y gestión establecido en la presente ley y en sus disposiciones de desarrollo.

3. La actividad de la iniciativa privada en materia de servicios sociales habrá de ajustarse a lo dispuesto en la presente ley.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 197.

Al artículo: 84 quinque (nuevo)



Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 84 quinque, dentro del Título VII bis, Capítulo I con el siguiente contenido:

Artículo 84 quinque. Fomento de la iniciativa social sin ánimo de lucro.

1. Las Administraciones Públicas de Castilla y León fomentarán la creación y desarrollo de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro y las relacionadas con el voluntariado, garantizando su actuación coordinada en el sistema público de servicios sociales según lo definido por la planificación estratégica de servicios sociales o los objetivos marcados por la normativa aplicable en cada caso.

2. Las administraciones públicas de Castilla y León, ante análogas condiciones de calidad, eficacia y rentabilidad social, darán prioridad a la colaboración con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.

3. La participación en el sistema de servicios sociales de las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro como, Cruz Roja Española, Cáritas y el Comité Español de Representantes de Minusválidos de Castilla y León (CERMI C y L) , merecerá una atención especial.

Motivación:

Regular la iniciativa social sin ánimo de lucro

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 198.

Al artículo: 84 sexties (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 84 sexties, dentro del Título VII bis, Capítulo I con el siguiente contenido:



Artículo 84 sexties. Formulas de colaboración.

1. En el marco de la planificación regional de servicios sociales, las entidades de iniciativa privada podrán participar en la dispensación de las prestaciones del sistema público de servicios sociales mediante la firma de conciertos, convenios, contratos y demás acuerdos de colaboración con las administraciones públicas de Castilla y León competentes en esta materia, de conformidad con lo previsto en el presente título.

2. Para la provisión de prestaciones sociales mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el apartado anterior se considerarán, ya sea como requisitos, cláusulas, medidas de preferencia o medidas de discriminación positiva, criterios sociales, de calidad, de experiencia y trayectoria acreditadas, y los demás que se determinen reglamentariamente.

Motivación:

Contenido de las fórmulas de colaboración

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 199.

Al artículo: 84 septies (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 84 septies, dentro del Título VII bis, Capítulo I con el siguiente contenido:

Artículo 84 septies. Régimen de concertación.

1. Las administraciones públicas competentes en materia de servicios sociales podrán encomendar, de manera subsidiaria y complementaria, a otras entidades, la provisión de prestaciones previstas en el catálogo de servicios sociales mediante el sistema de concierto, siempre que esté justificada su necesidad.



2. A efectos de esta ley, se entiende por régimen de concertación la prestación de servicios sociales públicos a través de terceros, cuya financiación, acceso y control sean públicos.

3. El régimen de concierto previsto en la presente sección se establece como diferenciado de la modalidad contractual de concierto regulado en la normativa de contratación del sector público.

4. La Junta de Castilla y León desarrollará reglamentariamente, en el marco de lo establecido en la presente ley, las condiciones y procedimientos de concertación, así como el régimen jurídico y las condiciones de actuación de los centros de titularidad privada que se integren en el sistema público de servicios sociales. Dicha regulación contendrá entre otros aspectos los relativos a requisitos de acceso, vigencia, prórroga, régimen económico, obligaciones, procedimiento y formalización, y causas y efectos de la extinción del concierto.

5: No serán delegables, ni podrán concertarse las siguientes funciones

- a) La organización, mantenimiento, dirección y gestión de los CEAS y los equipos de acción social básica que los integran, así como de los equipos multidisciplinares de las áreas de acción social.
- b) El registro, autorización y acreditación de entidades, centros y servicios.
- c) Las funciones que encomienda a la Administración Autonómica la Ley de la Dependencia.–
- d) Las funciones de Inspección y control.

Motivación:

Completar la regulación del régimen de concertación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 200.

Al artículo: 84 octies (nuevo)



Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 84 octies, dentro del Título VII bis, Capítulo I con el siguiente contenido:

Artículo 84 octies. Objeto de los conciertos.

Podrán ser objeto de concierto:

a) La reserva y ocupación de plazas para su uso exclusivo por personas beneficiarias del sistema público de servicios sociales. El acceso a las mismas será adjudicado por las administraciones públicas mediante la aplicación de los criterios previstos al efecto en la cartera de servicios sociales.

b) La gestión integral de prestaciones, servicios o centros.

Motivación:

Mejor regulación. Sistemática.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 201.

Al artículo: 84 nonies (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 84 nonies, dentro del Título VII bis, Capítulo I con el siguiente contenido:

Artículo 84 nonies. Efectos de los conciertos.

1. El concierto obliga al titular de la entidad concertante a proveer las prestaciones y servicios en las condiciones estipuladas por la cartera de servicios sociales.

2. No podrá cobrarse cantidad alguna a las personas usuarias por las prestaciones propias del sistema público al margen del precio público establecido.



3. El cobro a las personas usuarias de cualquier cantidad por servicios complementarios al margen de los precios públicos estipulados deberá ser autorizado por la administración competente.

4. En el caso del cobro de los precios públicos estipulados, las entidades concertadas actuarán como colaboradoras en la recaudación de los mismos, siendo su destinataria final la administración competente para la provisión del servicio

Motivación:

Mejor regulación. Sistemática.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 202.

Al artículo: 84 decies (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 84 decies, dentro del Título VII bis, Capítulo I con el siguiente contenido:

Artículo 84 decies. Requisitos exigibles para acceder al régimen de concierto.

1. Para poder suscribir conciertos, las entidades deberán contar con la oportuna acreditación administrativa y figurar inscritas en el registro de entidades y centros del sistema de servicios sociales, así como cumplir los demás requisitos específicos que se determinen reglamentariamente.

2. Aquellas entidades con las que se suscriban conciertos de ocupación o reserva de plazas deberán acreditar la titularidad del centro o su disponibilidad por cualquier título jurídico válido por un período no inferior al de vigencia del concierto.



Motivación:

Mejor regulación. Sistemática.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 203.

Al artículo: 84 undecies

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 84 undecies, dentro del Título VII bis, Capítulo I con el siguiente contenido:

Artículo 84 undecies. Duración, modificación, renovación y extinción de los conciertos.

1. Los conciertos para la provisión de prestaciones de la cartera de servicios sociales deberán establecerse sobre una base plurianual con el fin de garantizar la estabilidad en su provisión, sin perjuicio de que puedan determinarse concretos aspectos que deban ser objeto de revisión y, en su caso, modificación antes de concluir su vigencia.

2. Los conciertos podrán ser renovados por un periodo igual al de su plazo de duración inicial, siempre que así esté previsto.

3. Una vez concluida la vigencia del concierto, por la causa que fuere, las administraciones públicas deberán garantizar que los derechos de las personas usuarias de las prestaciones concertadas no se vean perjudicados por la finalización.

4. En todo caso los conciertos se extinguirán en los términos previstos en el régimen sancionador de la presente Ley



Motivación:

Mejor regulación. Sistemática.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 204.

Al artículo: 84 duodecies (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 84 duodecies, dentro del Título VII bis, Capítulo I con el siguiente contenido:

Artículo 84 duodecies. Formalización de los conciertos.

1. La formalización de los conciertos se efectuará mediante un documento administrativo cuya forma y contenido se establecerán reglamentariamente.

2. Se podrá suscribir un único concierto para varios centros dependientes de una misma entidad titular, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Motivación:

Mejor regulación. Sistemática.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara,



presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 205.

Al artículo: 84 tercedies (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 84 terdecies, dentro del Título VII bis, Capítulo I con el siguiente contenido:

Artículo 84 terdecies. Convenios para la gestión de prestaciones del catálogo de servicios sociales.

1. Las administraciones públicas de Castilla y León podrán establecer convenios con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para la provisión de prestaciones del catálogo de servicios sociales en aquellos supuestos en los que las razones de urgencia, la singularidad de la actividad o de la prestación de que se trate o su carácter innovador y experimental, aconsejen la no aplicación del régimen de concierto y así se motive.

2. No obstante lo anterior, serán de aplicación a dichos convenios las características y requisitos propios del régimen de concierto que no resulten incompatibles con la naturaleza de aquellos.

Motivación:

Mejor regulación. Sistemática.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 206.

Al artículo: 84 quaterdecies (nuevo)



Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 84 quaterdecies, dentro del Título VII bis, Capítulo I con el siguiente contenido:

Artículo 84 quaterdecies. Acuerdos marco de colaboración.

Las administraciones públicas de Castilla y León podrán establecer con las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro acuerdos marco de colaboración que recojan los conciertos, convenios o cualesquiera otras formas de colaboración suscritos respectivamente con cada una de ellas.

Motivación:

Mejor regulación. Sistemática.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 207.

Al artículo: 84 quincecies (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 84 quincecies, dentro del Título VII bis, Capítulo I con el siguiente contenido:

Artículo 84 quincecies. Financiación pública de la iniciativa social.

1. Las administraciones públicas de Castilla y León podrán financiar mediante subvenciones la actividad de las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, sus centros y servicios.
2. La concesión de subvenciones quedará condicionada en todo caso al cumplimiento por las entidades, así como por los centros, servicios, programas y actividades de éstas a las que aquellas se destinen, de los objetivos fijados en la planificación regional de los servicios sociales.



Motivación:

Mejor regulación.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 208.

Al artículo: Título VII bis. Nuevo capítulo II

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo Capítulo II en el Título VII bis, a continuación del artículo 84 quinceles, con la siguiente denominación:

Capítulo II. El voluntariado Social:

Motivación:

Completar la regulación. Sistemática.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 209.



Al artículo: 84 sexdecies (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 84 sexdecies, dentro del Título VII bis, Capítulo II con el siguiente contenido:

Artículo 84 sexdecies. Fomento del voluntariado social.

Las administraciones públicas de Castilla y León fomentarán y apoyarán con carácter prioritario la colaboración complementaria del voluntariado en las actividades reguladas en la presente ley de conformidad con las previsiones contempladas en la legislación específica reguladora de la participación social organizada

Motivación:

Completar la regulación. Sistemática.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 210.

Al artículo: 84 septdecies (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 84 septdecies, dentro del Título VII bis, Capítulo II con el siguiente contenido:

Artículo 84 septdecies. Financiación de programas y proyectos de voluntariado social.

Las administraciones públicas de Castilla y León podrán financiar a las entidades de voluntariado para el desarrollo de programas o proyectos en materia de acción social y servicios sociales que se entiendan de interés para el sistema, de acuerdo con lo establecido en la legislación específica reguladora de la participación social organizada.



Motivación:

Completar la regulación. Sistemática.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 211.

Al artículo: 84 octodecies (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 84 octodecies, dentro del Título VII bis, Capítulo II con el siguiente contenido:

Artículo 84 octodecies. Reconocimiento del voluntariado de apoyo mutuo.

Las administraciones públicas de Castilla y León reconocerán especialmente las acciones voluntarias de apoyo mutuo que puedan desarrollarse entre personas pertenecientes a un sector o grupo con las mismas necesidades sociales

Motivación:

Completar la regulación. Sistemática.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara,



presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 212.

Al artículo: 85

Modificación que se propone:

En el apartado 1 del artículo 85 se propone la sustitución de la expresión “sistema de servicios sociales de responsabilidad pública”

Por “sistema público de servicios sociales”

Motivación:

Mejor denominación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 213.

Al artículo: 86

Modificación que se propone:

Se propone sustituir la intitulación del artículo 86 por la siguiente:

“El Consejo Autonómico de Servicios Sociales de Castilla y León”

Motivación:

Mejor denominación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 214.

Al artículo: 86

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 86:

“1. El Consejo Autonómico de Servicios Sociales de Castilla y León es el máximo órgano de participación, asesoramiento, consulta y propuesta en materia de servicios sociales, que está adscrito a la consejería que tenga encomendadas las competencias en dicha materia.”

Motivación:

Mejor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 215.

Al artículo: 86

Modificación que se propone:

En el apartado 2 del artículo 86 se propone sustituir “Consejo Regional de Servicios Sociales de Castilla y León “ por

“Consejo Autonómico de Servicios Sociales de Castilla y León “



Motivación:

Mejor denominación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 216.

Al artículo: 86

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 2 bis con el siguiente contenido:

2 bis.– Formarán parte del Consejo Autonómico de Servicios Sociales de Castilla y León:

A.- Las siguientes administraciones públicas:

1. La administración de la Comunidad Autónoma.
2. Cada uno de los municipios de la Comunidad con población superior a 20.000 habitantes.
3. Cada una de las Diputaciones Provinciales de la Comunidad.
4. Las comarcas legalmente constituidas.
5. La administración general del Estado.

B. Una representación de cada uno de los siguientes colectivos:

1. Los colegios profesionales vinculados a los servicios sociales.
2. Las entidades y asociaciones manifiestamente representativas de los ciudadanos.
3. Las entidades y asociaciones del ámbito de los servicios sociales y, en particular, aquellas a las que se refiere el artículo 84 quince de la presente Ley.



4. Las entidades financieras y de ahorro con actividad en el ámbito de los servicios sociales en el territorio de la Comunidad.
5. Las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

Motivación:

Prever la composición

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 217.

Al artículo: 86

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 2 ter con el siguiente contenido:

2 ter) En el seno del Consejo Autonómico de Servicios Sociales de Castilla y León se constituirá una Comisión Permanente en cuya composición se guardará la proporción existente entre los grupos a los que se refieren los apartados A y B del punto anterior

Motivación:

Prever elementos básicos de su organización.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara,



presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 218.

Al artículo: 86

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 2 quater con el siguiente contenido:

2 quater). Son funciones del Consejo Autonómico de Servicios Sociales:

- a) Deliberar sobre la orientación general de los servicios sociales.
- b) Emitir un informe anual sobre el estado de los servicios sociales y enviarlo a la Junta de Castilla y León, quien dará traslado del mismo a las Cortes de Castilla y León.
- c) Debatir y emitir informes preceptivos sobre los proyectos de disposiciones generales y los proyectos de planes de actuación, planes sectoriales y planes estratégicos en materia de servicios sociales antes de que se aprueben.
- d) Debatir y emitir informes sobre los anteproyectos de presupuestos generales de la Comunidad y su liquidación, en lo que afecte a los servicios sociales, el mapa de servicios sociales y la Cartera de servicios sociales.
- e) Hacer el seguimiento de la ejecución de los planes y programas.
- f) Hacer el seguimiento de la ejecución de los presupuestos.
- g) Formular propuestas y recomendaciones para mejorar la prestación de los servicios sociales.
- h) Deliberar sobre aquellas cuestiones que fueran sometidas a su consideración por la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- i) Enviar sus conclusiones, informes o dictámenes a otros órganos de participación en el ámbito de los servicios sociales.
- j) Aquellas otras que le fueran atribuidas por las leyes o reglamentos y en particular aquellas otras que le encomiende la presente Ley.

Motivación:

Regular las funciones del Consejo Autonómico

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 219.

Al artículo: 86

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 3 del artículo 86:

Reglamentariamente se regularán la composición del Consejo Autonómico de Servicios Sociales de Castilla y León así como su organización y régimen de funcionamiento, todo ello en el marco de lo dispuesto en el presente artículo.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 220.

Al artículo: 87

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 87:

Artículo 87. Los Consejos Provinciales y comarcales de Servicios Sociales

1. En cada provincia, así como en cada comarca legalmente constituida, existirá un Consejo Provincial o Comarcal de Servicios Sociales, como órgano de participación, asesoramiento, consulta y propuesta en materia de servicios sociales.



2. La composición de dichos Consejos de Servicios Sociales será similar a la del Consejo Autonómico, adaptándola a su ámbito territorial. Tanto la composición como las funciones de los Consejos Provinciales y comarcales de Servicios Sociales, el número y procedimiento de designación, en su caso, de sus miembros, y su organización y régimen funcionamiento se determinarán reglamentariamente.

Motivación:

Completar la regulación e incluir el consejo comarcal.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 221.

Al artículo: 87 bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 87 bis con el siguiente contenido:

Artículo 87 bis. Consejos Locales de Servicios Sociales.

Los municipios de población superior a 20.000 habitantes, las comarcas legalmente constituidas y las Diputaciones Provinciales podrán constituir, como órgano de participación, Consejos Locales de Servicios Sociales, El acuerdo de creación contemplará aquellos aspectos relativos a su composición y funcionamiento.

Motivación:

Contemplar los consejos locales

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 222.

Al artículo: 87 ter (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 87 ter con el siguiente contenido:

Artículo 87 ter. Consejos Sectoriales de Servicios Sociales.

Los municipios de población superior a 20.000 habitantes, las comarcas legalmente constituidas y las Diputaciones Provinciales podrán constituir, como órgano de participación, Consejos Sectoriales de Servicios Sociales. El acuerdo de creación contemplará aquellos aspectos relativos a su composición y funcionamiento.

Motivación:

Contemplar los consejos sectoriales

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 223.

Al artículo: 88



Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 88:

Artículo 88. Comité Consultivo de Servicios Sociales

1. Se crea el Comité Consultivo de Servicios Sociales, como órgano asesor en los asuntos relativos a la atención a la dependencia, adscrito a la consejería competente en materia de servicios sociales.

La creación de este Comité Consultivo tiene por objeto hacer efectiva, de manera permanente, la participación activa de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

2. La composición y funciones de este Comité Consultivo, el número y procedimiento de designación de sus miembros, y su organización y régimen de funcionamiento se determinarán reglamentariamente.

Motivación:

Mejor regulación y definición del objeto del Comité

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 224.

Al artículo: 90

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 90:

Artículo 90. La participación de las personas usuarias

En los centros públicos donde se presten servicios sociales o se realicen actividades sociales y en los privados que reciban financiación pública, deben establecerse procesos de participación democrática de las personas usuarias o de sus familias de la forma que se establezca reglamentariamente.



Motivación:

Mejor regulación. Simplificación.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 225.

Al artículo: Título IX

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente intitulación para el TITULO IX

“De la financiación del sistema público de servicios sociales “

Motivación:

Mejor denominación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 226.

Al artículo: 91



Modificación que se propone:

Se propone la siguiente intitulación para el artículo 91:

Artículo 91. Fuentes de financiación del sistema público de servicios sociales.

Motivación:

Mejor denominación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 227.

Al artículo: 91

Modificación que se propone:

En el primer párrafo del artículo 91, donde dice:

”El sistema de servicios sociales de responsabilidad pública se financiará.”

Debe decir

”El sistema público de servicios sociales se financiará.”

Motivación:

Mejor denominación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 228.

Al artículo: 92

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 92

1. La Comunidad de Castilla y León garantizará la sostenibilidad del sistema público de servicios sociales mediante la asignación de los recursos necesarios para la dispensación de las prestaciones del mismo.

2.- Las entidades locales garantizarán la asignación de recursos suficientes para la prestación de los servicios a que estuvieran obligados.

3.- El conjunto de las aportaciones de los usuarios serán complementarias de la financiación del sistema público de servicios sociales.

Motivación:

Simplificar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 229.

Al artículo: 93

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 93



En los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León, en los de los municipios, en los de las provincias así como en los de las Comarcas legalmente constituidas, se consignarán las partidas correspondientes para atender a los gastos de las prestaciones propias de su respectiva competencia, de acuerdo con la naturaleza de las mismas.

Motivación:

Completar el artículo

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 230.

Al artículo: 94

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 94:

2. Serán financiadas, en todo caso, por la Administración de la Comunidad las prestaciones cuya titularidad corresponda a las entidades locales y hayan sido calificadas de esenciales.

Motivación:

Mas claridad en las obligaciones de financiación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 231.

Al artículo: 94

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 3 del artículo 94:

3. La Junta de Castilla y León fijará, en función de parámetros objetivos, el módulo tipo de coste de cada una de las prestaciones y servicios.

Este módulo actuará como límite máximo para su financiación por parte de la Administración Autonómica.

La determinación de los módulos requerirá informe previo del Consejo de Coordinación Interadministrativa y se contará con la participación del Comité Consultivo de Servicios Sociales.

Motivación:

Mas claridad

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 232.

Al artículo: 94

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 4 del artículo 94



Motivación:

Debe suprimirse

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 233.

Al artículo: 94

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el punto a) del apartado 5:

a): El 100% del modulo establecido para el personal técnico de los servicios sociales del primer y segundo nivel a que se refiere el artículo 24.

Motivación:

En coherencia con el sistema propuesto

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 234.

Al artículo: 94



Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el punto b) del apartado 5:

b) El 90 % de los módulos establecidos para los gastos derivados de las prestaciones esenciales que no estén financiadas por Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia

Motivación:

Mejor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 235.

Al artículo: 94

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el punto c) del apartado 5:

c) El 65 % de los módulos establecidos para los gastos derivados de las prestaciones siguientes:

- Campañas y acciones de carácter preventivo.
- Promoción de la convivencia
- Intervención socioeducativa en los núcleos familiares en situación de riesgo social, especialmente jóvenes
- Desarrollo de programas comunitarios para la promoción e integración social de individuos y grupos de población,
- Promoción de la participación social y el asociacionismo, y fomento y apoyo del voluntariado y la acción solidaria.



- Desarrollo de programas y actividades para prevenir la exclusión y facilitar la inserción social.
- Los servicios sociales específicos que se gestionen en el ámbito de las entidades locales.

Motivación:

Completar las previsiones

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 236.

Al artículo: 94

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 6 del artículo 94:

6. De conformidad con la previsión contenida en el apartado 1 del presente artículo, corresponderá a las entidades locales competentes en materia de acción social y servicios sociales la financiación para atender:

- a) El 100% del modulo establecido para personal administrativo y auxiliar de los servicios sociales de primer y segundo nivel a los que se refiere el artículo 24.
- b) El 10% de los módulos establecidos para las prestaciones del punto 5 b de este artículo.
- c) El 35% de los módulos establecidos para las prestaciones del punto 5 c) de este artículo.

Las entidades locales podrán además disponer la financiación complementaria adicional que consideren oportuna para la atención y mejora de las prestaciones referidas en este apartado.

Los municipios con población superior a los 5.000 habitantes e inferior a 20.000 habitantes pondrán a disposición de la correspondiente institución provincial o comarcal competente el suelo y las infraestructuras físicas necesarias para permitir el equipamiento y la



dispensación con la mayor proximidad de los servicios sociales, y particularmente los de carácter más general encomendados a los equipos de acción social básica.

La Junta de Castilla y León a financiará total o parcialmente la realización de las obras necesarias para la creación de infraestructuras físicas en los municipios de menos de 5.000 habitantes.

Motivación:

Mejor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 237.

Al artículo: 94 bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 94 bis con el siguiente contenido:

Artículo 94 bis. Prestaciones del sistema de atención a la dependencia

Las prestaciones derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia serán financiadas por la aportaciones que realiza la Administración del Estado, la Administración Autonómica y las aportaciones de los beneficiarios.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 238.

Al artículo: 94 ter (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 94 ter con el siguiente contenido:

Artículo 94 ter. Pago de las prestaciones económicas vinculadas.

El pago de prestaciones económicas vinculadas a servicios podrá realizarse directamente a la entidad prestadora del mismo. Tal circunstancia deberá ser notificada previamente al usuario por parte de la administración regional, así como cualquier modificación relativa al pago de la prestación.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 239.

Al artículo: 96

Modificación que se propone:

En el artículo 96, se propone sustituir la expresión “regional” por “autonómica”



Motivación:

Mejor denominación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 240.

Al artículo: 99

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado b) del artículo 99

b. Modificar o incumplir las condiciones que han motivado la inscripción, autorización y registro, si no se incumplen las condiciones materiales o funcionales legalmente exigibles.

Motivación:

Demasiado generica. Abarca infracciones cuya calificación debería ser de grave o muy grave

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:



ENMIENDA N°: 241.

Al artículo: 99

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado c) del artículo 99

c) No mantener actualizados o correctamente cumplimentados los libros de registro y control de usuarios, los expedientes personales de los mismos, la documentación relativa al grado de dependencia de los usuarios o cualquier otra documentación que exija la normativa vigente, siempre y cuando no constituya infracción grave.

Motivación:

Completar las previsiones.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 242.

Al artículo: 99

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado i) del artículo 99

i) Incumplir la normativa reguladora de las condiciones materiales y de funcionamiento que deben cumplir los servicios y establecimientos, si el incumplimiento no pone en peligro la salud o seguridad de los usuarios y si la presente Ley no tipifica expresamente estas infracciones como graves o muy graves.

Motivación:

Completar las previsiones.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 243.

Al artículo: 99

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado j) del artículo 99

j) Los incumplimientos de las normas relativas a las prestaciones a los usuarios de centros y servicios sociales cuando no se trate de prestaciones básicas y no se ponga en riesgo la salud o seguridad de los usuarios y si la presente Ley no tipifica expresamente estas infracciones como graves o muy graves.

Motivación:

Mejor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 244.

El artículo: 99

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado l) del artículo 99

l) La carencia o los incumplimientos relativos a los programas individualizados de atención y actividades y los protocolos de actuación, si no se vulneran los derechos de las personas usuarias.



Motivación:

Mejor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 245.

Al artículo: 99

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado m) del artículo 99

Tener incompletos o defectuosos los documentos exigidos para el funcionamiento de un centro o servicio, cuando no sea infracción grave o muy grave.

Motivación:

Mejor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 246.

Al artículo: 100



Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado i) del artículo 100

i) No aplicar los criterios y estándares de calidad cuando su aplicación fuera obligada bien por disposición normativa bien por acuerdo válido con la administración autonómica..

Motivación:

Mejor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 247.

Al artículo: 100

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado j) del artículo 100

j) Los incumplimientos de las normas relativas a las prestaciones básicas a los usuarios de centros y servicios sociales en función de la tipología del centro.

Motivación:

Mejor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 248.

Al artículo: 100

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado I) del artículo 100

I) Los incumplimientos de las normas relativas a las prestaciones a las personas usuarias de centros y servicios sociales cuando se ponga en riesgo la salud o seguridad de los usuarios y si la presente Ley no tipifica expresamente estas infracciones como graves o muy graves.

Motivación:

Mejor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 249.

Al artículo: 100

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado m) del artículo 100

m) No disponer del personal técnico mínimo exigido por la normativa reguladora para los centros y servicios regulados en esta Ley, siempre y cuando no tenga la calificación de muy grave.



Motivación:

Mejor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 250.

Al artículo: 100

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado n) del artículo 100

n) No disponer del personal mínimo exigido por la normativa reguladora para los centros y servicios regulados en esta Ley, siempre y cuando no tenga la calificación de muy grave.

Motivación:

Mejor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:



ENMIENDA N°: 251.

Al artículo: 100

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado w) del artículo 100

w) Incumplir la normativa relativa al expediente individual de los personas usuarias o programa de atención cuando implique un perjuicio para éstas.

Motivación:

Mejor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 252.

Al artículo: 100

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado w bis en el artículo 100 con el siguiente contenido:

w bis) Superar el número máximo de usuarios autorizados para cada centro, servicio o prestación.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 253.

Al artículo: 100

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado x) del artículo 100

x) La reincidencia en la comisión de una infracción leve que haya sido objeto de sanción o la comisión de una segunda falta leve en el plazo de un año.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 254.

Al artículo: 100

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado y) en el artículo 100 con el siguiente contenido:

y) Cualquier otra infracción calificada como leve cuando de la misma se derive una situación grave de riesgo para la salud o seguridad de los usuarios.



Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 255.

Al artículo: 101

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado a bis) en el artículo 101:

A bis) Prestar servicios sociales ocultando su naturaleza al objeto de eludir la aplicación de la legislación vigente.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:



ENMIENDA N°: 256.

Al artículo: 101

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado d) del artículo 101

d) No disponer del personal mínimo para los centros y servicios regulados en esta ley, conforme determine la normativa reguladora, cuando el incumplimiento se sitúe por encima del cincuenta por ciento del personal exigido..

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 257.

Al artículo: 101

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado d) del artículo 101

e) Dispensar un trato vejatorio a los usuarios de los centros o cuando se vulnere la integridad física o moral o cualquiera de los derechos fundamentales de los usuarios y las usuarias de centros y servicios regulados en esta ley cuando no constituya ilícito penal.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 258.

Al artículo: 101

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado g) del artículo 101

La reincidencia en la comisión de una infracción grave que haya sido objeto de sanción o la comisión de una segunda infracción grave cuando hubiera sido sancionado por la comisión de otra de la misma calificación dentro de los doce meses anteriores.

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 259.

Al artículo: 101

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado g bis) en el artículo 101

G bis) Cualquier otra infracción calificada como grave en el artículo anterior cuando de la misma se deriven perjuicios graves para los usuarios.



Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 260.

Al artículo: 104

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 3 del artículo 104:

3. Las infracciones muy graves llevarán implícita la pérdida de la acreditación del centro o servicio por parte de la Administración de la Comunidad, en los casos que proceda y la consecuente rescisión de los conciertos que pudieran existir con la entidad titular..

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:



ENMIENDA N°: 261.

Al artículo: Disposición Transitoria primera

Modificación que se propone:

Se propone el cambio de denominación de la Disposición Transitoria primera por la siguiente:

“Organización territorial del sistema público de servicios sociales.

Motivación:

Mejor denominación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 262.

Al artículo: Nueva Disposición Transitoria

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva Disposición Transitoria con el siguiente contenido:

Hasta que se produzca la regulación y constitución del Consejo Autonómico de Servicios Sociales y de los Consejos Provinciales y Comarcales de Servicios Sociales, el Consejo Regional de Acción Social y los Consejos Provinciales de Acción Social mantendrán su actual composición y funciones.

Motivación:

Prever el régimen transitorio

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 263.

Al artículo: Disposiciones finales

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para la intitulación de la Disposición Final Primera:

Primera.– Cartera de servicios sociales de Castilla y León

Motivación:

En coherencia con otras enmiendas

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 264.

Al artículo: Disposiciones finales

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 de la Disposición Final Primera:

La Junta de Castilla y León aprobará la cartera de servicios sociales de Castilla y León en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley



Motivación:

En coherencia con otras enmiendas. Plazo más adecuado

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 265.

Al artículo: Disposiciones finales

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 de la Disposición Final Primera:

Transcurrido un año de su vigencia se procederá a evaluar su aplicación y se podrán proponer las modificaciones que se consideren pertinentes.

A esta evaluación será de aplicación igual trámite de informe que el previsto para la elaboración de la cartera de servicios sociales

Motivación:

Completar la regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara,



presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 266.

Al artículo: Disposición Final segunda

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para la Disposición Final segunda:

Segunda.– Consejo Autonómico de Acción Social y Consejos Provinciales de Acción Social

En el plazo máximo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la presente ley se aprobarán los reglamentos por los que se creen el Consejo Autonómico de Servicios Sociales y los Consejos Provinciales y Comarcales de Servicios Sociales.

Motivación:

Se trata de sustituir “Regional” por “autonómico”. Por otra parte el régimen transitorio debe ser contemplado en una disposición transitoria.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 267.

Al artículo: Disposición Final Tercera

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para la Disposición Final Tercera:

Tercera.– Consejo de Coordinación Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales y Comité Consultivo de Servicios.

En el plazo máximo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la presente ley se aprobarán los reglamentos por los que se regulen el Consejo de Coordinación



Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales y el Comité Consultivo de Servicios Sociales.

Motivación:

Mejor regulación

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 268.

Al artículo: Disposición Final cuarta:

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para la Disposición Final cuarta:

Cuarta.– Observatorio Autonómico de Servicios Sociales

El Observatorio Autonómico de Servicios Sociales asumirá las funciones del Observatorio Regional de las Personas Mayores previsto en el artículo 39 de la Ley 5/2003, de 3 de abril, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León.

En el plazo máximo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la presente Ley se regularán la organización y funcionamiento del Centro Autonómico de Formación y Estudios Sociales y del observatorio autonómico de Servicios Sociales creado en su seno.

Motivación:

En coherencia con otras enmiendas

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la dependencia:

ENMIENDA N°: 269.

Al artículo: Anexo (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un anexo a la Ley con el siguiente contenido:

ANEXO

CATALOGO DE PRESTACIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN

1. Prestaciones de servicios

1.1. Servicios sociales básicos

1.1.1. Servicios de información, orientación, asesoramiento, valoración, intervención, planificación de caso y seguimiento

1.1.2. Servicio de ayuda a domicilio

1.1.3. Servicio de Teleasistencia

1.1.4. servicio de atención a la cobertura de necesidades primarias

1.1.5. Servicio de asesoramiento técnico de atención social

1.1.6. Servicios de intervención socioeducativa psicosocial y jurídica

1.1.7 Servicios de prevención y promoción dirigido a la población general

1.1.8 Servicio de intervención en urgencias sociales

1.1.9. Servicios de alojamiento de emergencia e inmediatez: acogida inmediata

1.1.10 Transporte social adaptado.

1.1.11 Servicio de prevención de las situaciones de dependencia.

1.1.12 Servicio de promoción de autonomía personal.



1.2. Servicios sociales específicos

1.2.1 Menores (hasta 18 años)

1.2.1.1. Servicio especializado de atención a la infancia.

1.2.1.2. Servicio de centro de acogida

1.2.1.3. Servicios residenciales de socialización

1.2.1.4. Servicio de piso asistido para menores de 16 a 18 años

1.2.2.5 Servicio de punto de encuentro familiar

1.2.1.6. Servicio de residencia o piso para jóvenes vinculados a programas de inserción laboral

1.2.1.7. Servicio de integración familiar

1.2.1.8. Servicio de centro de día para menores

1.2.1.9 Servicio de apoyo a la adopción

1.2.1.10. Servicio de atención preadopción, adoptiva y potsadopción

1.2.1.11. Servicio del Teléfono de la Infancia

1.2.1.12. Servicio de protección a menores en situación de riesgo o desamparo.

1.2.1.13 Servicio de acogimiento familiar

1.2.2 Jóvenes

1.2.2.1 Servicio de piso asistido para jóvenes mayores de 18 años provenientes de expedientes de protección.

1.2.2.2 Servicio de alojamiento y apoyo a la vida adulta de jóvenes en riesgo de exclusión social

1.2.2.3 Servicios de participación social y convivencia para jóvenes

1.2.3. Personas mayores

1.2.3.1. Servicio de centro de día para personas mayores de carácter temporal o permanente

1.2.3.2. Servicio de centro de noche para personas mayores con dependencia o riesgo social

1.2.3.3. Servicios de centros residenciales para personas mayores autónomos o dependientes de carácter temporal o permanente

1.2.3.4. Servicio de vivienda tutelada para personas mayores de carácter temporal o permanente

1.2.3.5. Servicio de familia de acogida para personas mayores



1.2.3.6. Servicio de tutela para personas mayores dependientes

1.2.3.7. Puntos para la promoción de los derechos y la defensa de las personas mayores

1.2.3.8 Protección jurídica a las personas mayores de 65 años

1.2.3.9 Servicio de apoyo a un alojamiento adecuado a las personas mayores de 65 años

1.2.3.10 Servicio de autoayuda y promoción social

1.2.4. Personas con discapacidad

1.2.4.1. Servicios de valoración de minusvalía

1.2.4.2. Servicio de detección precoz y atención temprana.

1.2.4.3 servicio de apoyo a la integración social

1.2.4.4. Servicio de apoyo para la autonomía personal

1.2.4.5. Servicio de apoyo dirigido a garantizar un alojamiento adecuado a las personas con discapacidad superior al 65%.

1.2.4.6 Servicio de apoyo a las familias

1.2.3.7. Servicio de centro de día de atención especializada temporal o permanente adaptado para cada discapacidad

1.2.3.8. Servicio de centro de noche adaptado para cada discapacidad

1.2.3.9. Servicio de apoyo a la autonomía en el propio hogar

1.2.3.10 Servicios de acogida residencial que requieren apoyo intermitente o limitado adaptado a cada discapacidad

1.2.3.11 Servicios de acogida residencial temporal o permanente adaptados a cada discapacidad

1.2.3.12 Servicio de tiempo libre adaptados para cada discapacidad

1.2.3.13 Servicio de tutela para personas con discapacidad intelectual

1.2.3.14 Servicio de apoyo a la integración educativa, laboral y social de las personas con discapacidad

1.2.3.15 Servicio de promoción de la lengua de signos para las personas sordas.

1.2.4. Personas con problemática social derivada de enfermedad mental

1.2.4.1. Servicio de centro de noche para personas con problemática social derivada de enfermedad mental

1.2.4.2. Servicio de apoyo a la autonomía en el propio hogar para personas con problemática social derivada de enfermedad mental



1.2.4.3. Servicios de viviendas para personas con problemática social derivada de enfermedad mental

1.2.4.4. Servicio de residencia asistida temporal o permanente para personas con problemática social derivada de enfermedad mental

1.2.4.5. Servicio de Centro de Día

1.2.4.6. Servicio prelaboral

1.2.4.7. Servicio de tutela para personas con enfermedad mental

1.2.5. Familias con problemática social y riesgo de exclusión social

1.2.5.1. Servicio de Mediación Familiar

1.2.5.2. Servicio de atención a las familias

1.2.5.3 Servicio de Terapia Familiar

1.2.5.4 Servicio de respiro familiar

1.2.5.5 Servicio de apoyo a familiares cuidadores

1.2.6. Mujeres

1.2.6.1. Servicio de atención especializada urgente para mujeres víctimas de violencia de género

1.2.6.2. Servicio de promoción e inserción social

1.2.6.3. Servicios de acogida residencial para mujeres en situación de violencia de género

1.2.6.4. Servicio de centro de intervención especializada para mujeres en situación de violencia de género

1.2.6.5. Servicio de atención jurídica, social y psicológica para mujeres víctimas de violencia de género

1.2.7 Personas con adicciones

1.2.7.1. Servicio de centro de día adecuado a cada adicción

1.2.7.2. Servicio de prevención para personas con adicciones

1.2.7.3. Servicios de reinserción para personas con adicciones

1.2.7.4 Servicios de Centro Residencial temporal adecuado a cada adicción

1.2.8. personas en riesgo de Exclusión social

1.2.8.1. Servicio de inserción y promoción social

1.2.8.2 Servicio de Centro Residencial temporal orientado a la reinserción social



1.2.8.3 Servicio de Alojamiento urgente para indomiciliados

2. Prestaciones económicas

2.1. Prestación para jóvenes ex tutelados

2.2. Pensión no contributiva por jubilación

2.3. Pensión no contributiva por invalidez

2.4. La renta garantizada de ciudadanía

2.5 Prestación económica de asistencia personal

2.6 Ayudas de emergencia.

2.7. Ayuda por parto, adopción o acogida múltiple, sometida al nivel de ingresos de la unidad familiar

2.8. Ayudas para evitar la pérdida de la vivienda

2.9.. Ayudas al alquiler de la vivienda para determinados colectivos

2.10. Prestaciones económicas no periódicas destinadas a la atención de necesidades de subsistencia urgentes

2.11. Ayudas para la supresión de barreras arquitectónicas y de barreras en la comunicación

2.12. Ayudas para la adaptación de viviendas

2.13. Aparatos técnicos para las tecnologías de apoyo y cuidado

2.14. Prestación económica vinculada cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado.

2.15. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

Motivación:

Incorporar el catálogo de prestaciones.

Valladolid 30 de abril de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García